

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

COLECCIÓN

**RESUMEN DE LAS ACTAS**

DE LA

**COMISIÓN DE MONUMENTOS  
Y PATRIMONIO HISTÓRICO**



Fachada de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Foto: Héctor López Ulloa, 2021.

9 DE MAYO DE 2022  
NÚMERO 4



REAL ACADEMIA  
DE BELLAS ARTES  
DE SAN FERNANDO

Secretaría de la CMPH  
M. C. Utande Ramiro  
monumentos@rabasf.org

Madrid  
ISSN: 2792-8934  
DOI: <https://doi.org/10.53786/cmph.45>

## COMISIÓN DE MONUMENTOS Y PATRIMONIO HISTÓRICO (CMPH) AÑO 2022

### RESUMEN DEL ACTA NÚM. 4

### SESIÓN 9 DE MAYO DE 2022

Asistentes: Rafael Manzano, Pedro Navascués (presidente), José Ramón Encinar, Juan Bordes, Antonio Almagro, Enrique Nuere (secretario) y Fernando Lara.

Sesión presencial del día 9; a las 17,30 h. se abre la sesión ateniéndose al Orden del Día enviado.

#### **Relación de los asuntos tratados:**

1. Aprobación formal del acta núm. 3 de 7 de marzo de 2022, p. 2.
  2. Castillejo de Monteagudo (Murcia), pp. 2-6.
  3. Concurso de ideas para la protección de la portada de la fachada principal de la Catedral de León. Informa Antonio Almagro, pp. 7-23.
  4. Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, de 3 de mayo de 2022: pintura “San Miguel venciendo al diablo”, de Pedro Delgado; convento de la Encarnación (RR. Clarisas), en Griñón (Madrid); nave de molinos de la antigua Fábrica de harinas “La Esperanza”, en Alcalá de Henares (Madrid); iglesia parroquial de La Purísima Concepción, en Bustarviejo (Madrid); casa García Valdecasas, en Pozuelo de Alarcón (Madrid); pintura “Adoración de los Magos”, de Anton van Dyck, pp. 24-69.
  5. Casa de la Imprenta en Alcalá de Henares. Estado actual, pp. 69-72.
  6. Ruegos y preguntas p. 73.
- 1. Aprobación formal del acta núm. 3 de 7 de marzo de 2022**, de cuyos acuerdos se dio cuenta en la sesión plenaria del 14 de marzo. Se aprueba.




#### **2. Castillejo de Monteagudo (Murcia).**

El presidente lleva a la Comisión, una vez más, la solicitud de la propiedad del Castillejo de Monteagudo (Murcia) para que la Academia le proponga algunos nombres de académicos a efectos de justipreciar la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento de Murcia, de dicho monumento declarado BIC en la categoría de Sitio Histórico. Nuestro compañero Antonio Almagro proyecta una interesante documentación sobre este conjunto. Entre los asistentes no hay nadie que se decida a ello, por diversas



razones. **Se acuerda** hacerlo llegar así a la propiedad, sugiriendo que se dirija a la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, de Murcia. El proceso de expropiación, iniciado en 1994, se haya actualmente incurso en un complejo proceso jurídico, cuya última noticia data del día 6 de abril del presente año 2022, fecha del fallo del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso, núm. de Recurso: 259/2022), que se adjunta a continuación:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	JURISPRUDENCIA
<b>Roj: ATS 5192/2022 - ECLI:ES:TS:2022:5192A</b>	
Id Cendoj: <b>28079130012022200669</b>	
Órgano: <b>Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso</b>	
Sede: <b>Madrid</b>	
Sección: <b>1</b>	
Fecha: <b>06/04/2022</b>	
Nº de Recurso: <b>259/2022</b>	
Nº de Resolución:	
Procedimiento: <b>Recurso de Casación Contencioso-Administrativo (L.O. 7/2015)</b>	
Ponente: <b>ANGELES HUET DE SANDE</b>	
Tipo de Resolución: <b>Auto</b>	
Resoluciones del caso: <b>STSJ MU 1980/2021, ATS 5192/2022</b>	
<p><b>TRIBUNAL SUPREMO</b>  <b>SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO</b>  <b>SECCIÓN: PRIMERA</b>  <b>AUTO</b>            Fecha del auto: 06/04/2022            Tipo de procedimiento: R. CASACION            Número del procedimiento: 259/2022            Materia: EXPROPIACION FORZOSA            Submateria:            Fallo/Acuerdo: Auto Admisión            Ponente: Excm. Sra. D.ª Ángeles Huet De Sande            Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. M. Concepción Riaño Valentin            Secretaría de Sala Destino: 005            Transcrito por: CPB            Nota:            R. CASACION núm.: 259/2022            Ponente: Excm. Sra. D.ª Ángeles Huet De Sande            Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. M. Concepción Riaño Valentin</p> <p><b>TRIBUNAL SUPREMO</b>  <b>SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO</b>  <b>SECCIÓN: PRIMERA</b>  <b>AUTO</b>            Excmos. Sres. y Excmas. Sras.            D. César Tolosa Truño, presidente</p>	
1	

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL    JURISPRUDENCIA

D.ª María Isabel Perelló Doménech  
 D. José Luis Requero Ibáñez  
 D.ª Ángeles Huet De Sande  
 D.ª Esperanza Córdoba Castroverde  
 En Madrid, a 6 de abril de 2022.

**HECHOS**

**PRIMERO.** La Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dictó sentencia con fecha 26 de octubre de 2021 por la que se estima parcialmente el P.O. nº 250/2020 interpuesto por el Ayuntamiento de Murcia contra sendas resoluciones (tres) de 9 de octubre de 2019, confirmadas en reposición, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia, por las que se inadmiten a trámite los expedientes de expropiación relativos a las parcelas números 1, 2 y 8 afectadas por el proyecto de obtención de parte de los terrenos ubicados en Sistemas Generales adscritos a los Sectores ZU-CT3 y ZU-Md5, por el sistema de expropiación directa/expropiación por tasación conjunta, para recuperación de la balsa islámica "Huerto Hondo" y el Castillejo de Monteagudo, resoluciones que se anulan, declarando la Sala que corresponde al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia fijar el justiprecio de los bienes y derechos expropiados en las citadas parcelas, exceptuando de dicha valoración los elementos consistentes en 8 m de restos de muralla de similares características constructivas que los restos del Castillejo en parcela 1, restos del Castillejo en parcela 2 y restos del Castillejo, cuya valoración corresponde a la Comisión prevista en el artículo 78 LEF.

La ratio decidendi de la sentencia recurrida se recoge en sus Fundamentos de Derecho Quinto y Sexto que, en síntesis, se expresan en los siguientes términos:

"La cuestión que se plantea en el presente recurso tiene un carácter estrictamente jurídico, y consiste en determinar si el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa es el órgano competente para valorar los bienes y derechos expropiados a los codemandados.

Ya hemos expuesto las alegaciones del Ayuntamiento de Murcia. Insiste en que la valoración del terreno debe hacerse por dicho organismo, pues se trata de una expropiación urbanística. La postura contraria, mantenida por las partes demandadas, es que siendo lo expropiado bienes declarados BIC, concretamente, Sitio Histórico, es la Comisión a que se refiere el artículo 76 de la Ley de Expropiación Forzosa la que debe hacer la valoración. Cita la parte actora la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 25 de mayo de 2020, y la codemandada la de la misma Sala de 17 de diciembre de 2002, en apoyo de sus respectivas posiciones.

Ciertamente, y como consta en el expediente, por Decreto nº 37/2004, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se declaró BIC, con categoría de Sitio Histórico, la zona denominada "Monteagudo-Cabezo de Torres", en Murcia. En dicho Decreto se recoge la descripción, ubicación y delimitación del Sitio Histórico.

El Ayuntamiento de Murcia, no la Administración competente en materia de patrimonio cultural, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobó definitivamente mediante acuerdo plenario de 28 de febrero de 2019 el Proyecto de Obtención de parte de los terrenos ubicados en Sistemas Generales adscritos a los sectores U-CT3 y ZU-Md5, por el sistema de Ocupación Directa/Expropiación por tasación conjunta para recuperación de la "Balsa Islámica" o "Huerto Hondo" y El Castillejo en Monteagudo. Dicho Proyecto afectaba a numerosas parcelas, concretamente 10, y a Restos de Castillejo, encontrándose en la parcela 1 restos de muralla -8 m- de similares características constructivas que los restos del Castillejo, con un espesor de 80 cm, y en los 2 restos del Castillejo, e, incluyéndose, asimismo, como elemento independiente a valorar, Restos del Castillejo, concretamente resto Palacio de Castillejo.

(...) El objeto de la expropiación, como antes se ha expuesto, no eran estas ruinas ni restos de muralla ni la balsa, sino las parcelas en que se encontraban y otras muchas que carecían de restos arqueológicos. Por otra parte, se trata de una expropiación urbanística, cuyo objeto, según se ha expuesto, es la obtención de parte de los terrenos ubicados en Sistemas Generales adscritos a los sectores U-CT3 y ZU-Md5, por el sistema de Ocupación Directa/Expropiación por tasación conjunta para recuperación de la "Balsa Islámica" o "Huerto Hondo" y El Castillejo en Monteagudo.

(...) Es evidente, de acuerdo con la citada norma, que la valoración de los restos arqueológicos existentes en las parcelas ha de hacerse por la citada Comisión. Presenta mayores dudas determinar si es esa misma

2





Comisión la que ha de valorar el suelo y elementos distintos de aquéllos que tienen un valor artístico, histórico o arqueológico.

(...) La parte actora cita la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección 5ª, de 25 de mayo de 2020, Rec. 2442/2019. Sin embargo, y como alegan las partes demandadas, no es de plena aplicación en este supuesto, ya que en el examinado por el Alto Tribunal el yacimiento arqueológico que debía ser valorado, declarado BIC, era de dominio público, al tener la condición de "hallazgo", sin perjuicio del carácter privado del suelo en que se asentaba. Ahora bien, la sentencia tiene relevancia, en orden al debate aquí planteado, en cuanto admite la separación de ambas titularidades, a pesar de la indivisibilidad del objeto.

(...) En definitiva, hemos de concluir que corresponde al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa determinar el justiprecio de los bienes expropiados, a excepción de aquéllos que reúnan las características previstas en el artículo 76 de la Ley de Expropiación Forzosa, y cuya valoración deberá hacerse por la Comisión a la que se refiere su artículo 78."

**SEGUNDO.** - Contra esta sentencia se ha promovido el presente recurso de casación por el Abogado del Estado, en la representación legal que ostenta, denunciando la vulneración de las siguientes normas: el artículo 78 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa (LEF) en relación con el 76 y el 31 de la misma norma; así como su desarrollo reglamentario contenido en los artículos 92 y 96.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa (REF), aprobado por Decreto de 26 de abril 1957; todo ello en relación con el artículo 15.4 de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (LPHE). Y ello también en relación con la Jurisprudencia de nuestro TS, particularmente las SSTS de 25 de mayo de 2020 -RCA 2442/2019- y de 17 de diciembre de 2002 -RCA 7013/1998-, cuya doctrina se considera que la sentencia recurrida aplica indebidamente.

Invoca los supuestos de interés casacional del artículo 88.2.b) y c) y 88.3.a) LJCA. Singularmente, alega el Abogado del Estado que no existe jurisprudencia sobre el supuesto examinado, sin que a tales efectos pueda considerarse como precedente la citada sentencia de 25 de mayo de 2020 -RCA 2442/2019- pues ni la doctrina ni la realidad a la que se aplica es la misma que la existente en el presente caso, razonando al efecto que: "(...) allí se trataba de una parcela donde estaba ubicado un yacimiento arqueológico, y el TS hace una detallada exposición de por qué, en tal caso, había dos titularidades dominicales distintas: "el terreno seguirá siendo de propiedad privada y el yacimiento que en él se encuentra, de dominio público"; correspondiendo respecto de este último no un justiprecio, sino el premio del art.80 LEF. Lo cual justifica, por sí solo, que se divida la valoración, por una parte, como justiprecio del terreno de propiedad privada, competencia del JPE, y, por otra, del premio del art. 80 LEF, por la Comisión a la que se remite el propio art. 80 LEF."

Y continúa su razonamiento el Abogado del Estado afirmando que: "(...) las parcelas de nuestro proceso son BIC "Sitio Histórico", es decir, que tiene interés cultural en su conjunto, como "lugar o paraje natural": no se trata de que haya un bien o algunos bienes de interés cultural sitios en una parcela expropiada que, en lo demás, no tiene tal consideración (como a la postre sucedía en la STS), sino que todo el sitio donde se ubican las parcelas expropiadas está declarado de interés cultural; lo que supone una diferencia importante en cuanto a la necesidad de valorar el conjunto expropiado en atención a los valores que han determinado su declaración como BIC; lo que implica en definitiva otorgar competencia plena a la Comisión del art. 78 LEF y seguir el procedimiento previsto en el art. 76 LEF."





**TERCERO.** - Por auto de 22 de diciembre de 2021, la Sala sentenciadora tuvo por preparado el recurso de casación, ordenando el emplazamiento de las partes y la remisión de las actuaciones a esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, ante la que se han personado en forma y plazo tanto el recurrente como el recurrido.

Es Magistrado Ponente la Excm. Sra. D.ª Ángeles Huet De Sande, Magistrada de la Sala.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - Como cuestión previa, y desde un punto de vista formal, debe señalarse que el escrito de preparación cumple con las exigencias del artículo 89.2 LJCA, por lo que nada puede oponerse a la admisibilidad del recurso desde el punto de vista de los subapartados a) y b) del artículo 90.4 LJCA.

Así, el escrito se ha estructurado en apartados separados, encabezados con un epígrafe expresivo de su respectivo contenido y se ha razonado tanto la recurribilidad de la resolución de instancia por este cauce extraordinario como la observancia de los requisitos de legitimación y plazo. De otro lado, se han identificado debidamente las normas cuya infracción se imputa a la sentencia de instancia, cumpliéndose con la carga procesal de justificar, primero, su incardinación en el Derecho estatal; segundo, su debida observancia en el proceso de instancia; y tercero, su relevancia en el sentido del fallo.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL    JURISPRUDENCIA 

Respecto de la concurrencia en el caso de interés casacional, la Sección considera que la parte recurrente ha realizado el imprescindible esfuerzo argumental, con singular referencia al caso, en relación a la concurrencia del interés casacional objetivo enunciado en los apartados 2.b) y c) y 3.a) del artículo 88 LJCA, invocados en el escrito de preparación del recurso.

**SEGUNDO.** - En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.1 LJCA, en relación con el artículo 90.4 de la misma, procede admitir a trámite este recurso de casación y precisar que la cuestión sobre la que se entiende existe interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia consiste en determinar si ante la expropiación de unos terrenos que se encuentren insitos en un paraje declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, la competencia para la fijación del justiprecio corresponde a la Comisión que contempla el artículo 78 de la LEF respecto del conjunto que integran el terreno y los bienes (vuelo) que en el mismo se emplazan, o si es necesario individualizar los bienes que reúnen los requisitos del artículo 76 de la LEF, correspondiendo entonces la valoración de aquellos otros bienes que no reúnan estos requisitos al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Las normas jurídicas que, en principio, serán objeto de interpretación son: el artículo 78 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa en relación con el 76 y el 31 de la misma norma; así como su desarrollo reglamentario contenido en los artículos 92 y 96.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril 1957, y todo ello en relación con el artículo 15.4 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

**TERCERO.** - Conforme a lo dispuesto en el art. 90.7 de la LJCA, este auto se publicará en la página web del Tribunal Supremo.

**La Sección de Admisión acuerda:**

**Primero.** - Admitir a trámite el recurso de casación nº 259/2022 preparado por el Abogado del Estado, en la representación legal que ostenta, contra la sentencia de 26 de octubre de 2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por la que se estima parcialmente el P.O. nº 250/2020, interpuesto por el Ayuntamiento de Murcia contra sendas resoluciones (tres) de 9 de octubre de 2019, confirmadas en reposición, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Murcia.

**Segundo.** - Precisar que la cuestión que tiene interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia consiste en determinar si ante la expropiación de unos terrenos que se encuentren insitos en un paraje declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, la competencia para la fijación del justiprecio corresponde a la Comisión que contempla el artículo 78 de la LEF respecto del conjunto que integran el terreno y los bienes (vuelo) que en el mismo se emplazan, o si es necesario individualizar los bienes que reúnen los requisitos del artículo 76 de la LEF, correspondiendo entonces la valoración de aquellos otros bienes que no reúnan estos requisitos al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

**Tercero.** - Identificar como normas jurídicas que, en principio, serán objeto de interpretación: el artículo 78 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa en relación con el 76 y el 31 de la misma norma; así como su desarrollo reglamentario contenido en los artículos 92 y 96.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril 1957, y todo ello en relación con el artículo 15.4 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

**Cuarto.** - Publicar este auto en la página web del Tribunal Supremo.

**Quinto.** - Comunicar inmediatamente a la Sala de Instancia la decisión adoptada en este auto.

**Sexto.** - Para su tramitación y decisión, remitir las actuaciones a la Sección Quinta de esta Sala, competente de conformidad con las normas de reparto.

El presente auto, contra el que no cabe recurso alguno, es firme.

Así lo acuerdan y firman.

4



3. **Concurso de ideas para la protección de la portada de la fachada principal de la Catedral de León.** Informa nuestro compañero Antonio Almagro, como representante de la Academia en el jurado, comentando la convocatoria, con la que no estaba de acuerdo, así como los proyectos que habían pasado a la llamada segunda fase. Se incluye a continuación dicha convocatoria y el “Documento Propuesta – Pliego Bases”, ambos documentos firmados por el Presidente del Cabildo de la catedral de León. De su lectura es posible deducir anticipadamente algunas conclusiones, cuyo debate en mayor profundidad lo abordará esta Comisión, cuando se haga pública la segunda fase del concurso.

El Jurado estuvo formado por Manuel Pérez Recio, Presidente del Cabildo de la S.I.C. de León; Antonio Almagro Gorbea, representante de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; Amelia Biain González, representante de la Junta de Castilla y León; Milagros Burón Álvarez, representante de la Junta de Castilla y León; Fernando Díaz Pinés, profesional independiente de reconocido prestigio, doctor arquitecto; Máximo Gómez Rascón, representante del Cabildo de la S.I.C de León; María José González Lobato, presidenta de la Delegación de León del Colegio Oficial de Arquitectos-COAL; Mario González Martínez, representante del Cabildo de la S.I.C de León; y Javier Rivera Blanco, profesional independiente de reconocido prestigio, doctor en Historia del Arte.

En total se presentaron unas 42/43 propuestas de las que se seleccionaron 5, siendo sus autores: Sergio González Torres; José Manuel Peña Sema; Darío Fidel Álvarez Álvarez y equipo; Francisco Balado Fernández y Julio César Moreno Moreno y equipo.



Pórtico occidental de la catedral de León. Revista *Catedral de León*, núm. 1, julio 2016, p. 24, ed. Vía Sacra.



CABILDO DE LA  
S.I. CATEDRAL



## **CONVOCATORIA CONCURSO ABIERTO DE IDEAS, A NIVEL DE ANTEPROYECTO Y CON INTERVENCION DE JURADO, PARA LA PROTECCION DEL PÓRTICO OCCIDENTAL DE LA CATEDRAL DE LEON. PRIMERA FASE. CONCEPTUAL.**

### **1.0 OBJETO.**

El objetivo principal del concurso es el de seleccionar una idea arquitectónica que proporcione protección al Pórtico Occidental de la Catedral de León, frente a la acción de los agentes medioambientales que se detallan en la documentación que sirve de base a este concurso.

La entidad convocante es el Cabildo de la Catedral de León, contando con el asesoramiento de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

### **2.0 PARTICIPANTES.**

Podrán presentarse arquitectos/as o equipos de arquitectos/as titulados, radicados en la Unión Europea, que concurrirán de forma anónima a través de "Lema"

Los datos identificativos del concursante: Nombre, apellidos, domicilio postal, correo electrónico, contacto, se incluirán en sobre cerrado número 1 identificado en su exterior por el lema.

Cada uno de los participantes podrá concurrir con una única propuesta.

### **3.0 ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.**

Las propuestas se presentarán bajo "Lema" que deberá figurar en todos los documentos de forma que se garantice el anonimato hasta el fallo final del jurado.

Los concursantes deberán mantener confidencialidad sobre su propuesta a lo largo de todo el procedimiento, no pudiendo difundir el contenido de la misma por ningún medio.

Tampoco podrán mantener comunicación al respecto de los contenidos del concurso con ninguno de los miembros del jurado hasta que se produzca el fallo de éste.

Será motivo de exclusión la ruptura de la confidencialidad.





#### 4.0 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS FASE 1. CONCEPTUAL.

Se abre un plazo de 3 meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la web de la Catedral de León <https://www.catedraldeleon.org/> para la presentación de las propuestas correspondientes a la Fase 1 Conceptual, del Concurso de Ideas, a nivel de anteproyecto, con intervención de Jurado, para la Protección del Pórtico Occidental de la Catedral de León, que concluirá el día 16 de febrero inclusive del año 2022.

Las propuestas incluirán la documentación recogida en el Documento de Bases del Concurso (punto 10) que acompaña a esta convocatoria siguiendo los criterios establecidos en las mismas.


#### 5.0 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

- a) En oficina de correos dentro del plazo establecido en el punto anterior enviando al Cabildo de la Catedral de León justificante de la remisión de esa documentación en el mismo día de su envío postal por los siguientes medios: FAX: 987 22 83 54 o mail: [dean@catedraldeleon.org](mailto:dean@catedraldeleon.org) o [administracion@catedraldeleon.org](mailto:administracion@catedraldeleon.org). En el remite se hará constar el Lema, y si se remite por correo electrónico, se hará desde una cuenta abierta *ad hoc* e identificada por el mismo lema elegido por el participante.
- b) En esta fase, cada participante acompañará 2 sobres identificados con lema:
  - Sobre 1: Datos personales e identificativos del concursante/es
  - Sobre 2: Documentos de la propuesta en soporte físico y soporte digital


En León, 15 de noviembre de 2021

Fdo.: Manuel Pérez Recio  
Presidente del Cabildo de la Catedral de León





CABILDO DE LA  
S.I. CATEDRAL



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Cultura y Turismo

**DOCUMENTO PROPUESTA PLIEGO DE BASES**

**CONCURSO ABIERTO DE IDEAS, A NIVEL DE ANTEPROYECTO Y CON INTERVENCIÓN DE JURADO, PARA LA PROTECCIÓN DEL PÓRTICO OCCIDENTAL DE LA CATEDRAL DE LEÓN.**

**1.0 OBJETO**

El presente documento tiene por objeto dar justificación al concurso de ideas para la protección del pórtico occidental de la Catedral de León, y definir el alcance, objetivos y requisitos de la documentación a presentar por los participantes en el mismo, que tendrá el carácter de anteproyecto.

El objetivo del concurso es el de seleccionar una idea arquitectónica que proporcione protección al Pórtico Occidental de la Catedral de León, frente a la acción de los agentes medioambientales que se detallan en la documentación que sirve de base a este concurso.

La entidad convocante es el Cabildo de la Catedral de León, contando con el asesoramiento de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

**2.0 ANTECEDENTES.**

La Catedral de León es una de las más singulares en el gótico clásico hispano de influencia francesa iniciada en el siglo XIII, por mandato de Alfonso X el Sabio. Su fachada occidental y principal, se articula en tres portadas ojivales que contienen un notable conjunto escultórico de primer orden en la historia del arte. Está realizada en piedra de las canteras de Boñar (León), de acuerdo con el lenguaje gótico. En el siglo XV se revistieron con policromía al óleo, y con posterioridad fueron objeto de nuevos revestimientos, uno policromado, y otro en monocromía.

Los distintos momentos históricos por los que ha pasado esta portada han marcado su aspecto y su conservación, manteniéndose el conjunto escultórico como la parte más íntegra de la primitiva disposición gótica, aunque haya sufrido modificaciones significativas. En todo caso, es de destacar la importancia de la evolución de la degradación material del conjunto como

1





**CABILDO DE LA  
S.I. CATEDRAL**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

condicionante de distintas acciones reparadoras en el tiempo, siendo las más recientes, las del siglo XX, las que más han marcado el estado de conservación del conjunto.

Los estudios realizados en la portada occidental, desarrollados entre los años 2006 a 2010, dentro del Convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León, el Cabildo de la Catedral de León y Caja España para los trabajos de conservación y restauración de la citada iglesia Catedral, buscaban un objetivo final que era la restauración integral del conjunto escultórico y la implantación de las medidas adecuadas para su conservación.

Estos estudios pretendían el conocimiento exhaustivo de la portada y sus posibles causas de deterioro. En concreto, el conocimiento de los materiales y sus daños, tanto de soporte pétreo como de policromías, la evaluación de los tratamientos históricos, el estudio de posibles pautas de intervención con análisis de sus consecuencias y un estudio microclimático.

Se ha estudiado la variedad litológica de las estatuas, la composición y distribución de los restos de policromías, el estado y evolución de los productos de consolidación y morteros aplicados con anterioridad, la susceptibilidad del material a la humedad atmosférica (ensayos de humedad de equilibrio) en los entornos de temperaturas a las que ve sometido.

A su vez, el estudio climático obtuvo un registro pormenorizado de las condiciones climáticas del pórtico y las condiciones de la portada norte, por tratarse de un pórtico similar.

Los datos obtenidos por los distintos sensores instalados han ofrecido información sobre temperatura ambiental y de superficie, fluctuación de temperatura, temperatura de rocío, y valores de humedad absoluta y humedad relativa.

Las conclusiones obtenidas en este proceso de investigación se pueden resumir básicamente, en que se trata de un conjunto escultórico realizado en piedra de Boñar sobre la que se aplicó un recubrimiento policromo en distintos momentos, destacando una primera policromía de mediados del s. XV realizada al óleo con decoraciones de brocado de aplicación, una segunda policromía al óleo con aplicación de lámina de oro y monocromías aplicadas en algunos casos de manera parcial.

En relación con los procesos de alteración se constata la conocida degradación que sufre la piedra de Boñar a consecuencia de su exposición a las condiciones ambientales. Este proceso histórico se intentó frenar por medio de la aplicación de los distintos procedimientos reparadores que en cada



**CABILDO DE LA  
S.I. CATEDRAL**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

momento se consideraron idóneos, pero que no sólo han resultado ineficaces, sino que han provocado la aceleración del deterioro.

Según esta conclusión, era fundamental conocer las condiciones climáticas de exposición del pórtico. El análisis de estas condiciones indica que el pórtico presenta un alto nivel de insolación que provoca unas fluctuaciones térmicas muy marcadas y una humedad relativa con oscilaciones muy grandes. El grado de iluminación es también elevado. Además, hay un alto riesgo de condensación y de temperaturas de congelación en invierno.

Una vez estudiados todos los datos, se ha considerado que el estado de conservación del pórtico se puede dividir en tres zonas:

**Grado 1. Zonas en mal estado de conservación (Típanos)**

**Grado 2. Zonas con grave estado de conservación (Arcadas)**

**Grado 3. Zonas con riesgo de pérdida inminente (Estatuaria exenta y pilares).**

Evidentemente, la distribución de las superficies en peor estado de conservación son las más afectadas por las condiciones ambientales adversas y que, por lo tanto, han sufrido más intervenciones reparadoras a lo largo de la historia. Destaca especialmente el mal estado de la estatuaria exenta y pilares.

Los resultados obtenidos en estos estudios han puesto en evidencia que la problemática de conservación de las portadas es altamente delicada y está íntimamente relacionada con las condiciones ambientales a las que están expuestas las esculturas y relieves junto con las características de la piedra en la que están realizadas.

Esta patología difiere notablemente de los daños que habitualmente se presentan en este tipo de portadas por su alcance y evidencian una problemática altamente complicada a la que hay que sumar la presencia de restos de la policromía de alto valor documental.

Evidentemente, se ha puesto también de manifiesto que la alteración de la portada no es uniforme y así, las zonas con mayor exposición solar y a las inclemencias meteorológicas han sufrido una mayor degradación que aquellas que están más protegidas, constatándose una fluctuación de temperatura muy elevada en superficie en las zonas soleadas.

Con este estado de la situación, se diseñó un plan de actuaciones con el objeto de definir las distintas intervenciones necesarias para conseguir la conservación de este conjunto escultórico, teniendo en cuenta que cualquier proceso de restauración de un bien debe pasar, en primer lugar, por la





**CABILDO DE LA  
S.I. CATEDRAL**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

eliminación de las causas de deterioro antes de proceder a la aplicación de cualquier tratamiento. Está demostrado, y este caso es uno de los más evidentes para ello por la gran cantidad de intervenciones constatadas, que sin este proceso previo, la actuación restauradora no sólo no resuelve los problemas de conservación futura sino que puede convertirse en una de las causas de alteración más perjudiciales.

Así, en concreto, dentro de este plan de actuaciones, y motivado por la necesidad de evitar la exposición a condiciones adversas de aquellas piezas que lo permitieran, se procedió al desmontaje de las esculturas exentas como medida preventiva para preservarlas de su ruina. Su alto grado de alteración y su posibilidad de desmontaje con cierta "facilidad" sin alterar la materia de la portada, propició su traslado a una zona más segura con objeto de frenar el rápido deterioro que se venía detectando, donde se realizaron las labores de restauración de este conjunto escultórico.

Este plan contempla, además, la realización de la protección que se pretende diseñar en este concurso, con el objeto de aportar las medidas de conservación apropiadas para poder proceder posteriormente a la restauración del resto de los elementos escultóricos que permanecerán *in situ*, y la sustitución de las esculturas exentas originales y de los pilares por réplicas con objeto de mantener la imagen y lectura del conjunto del pórtico y preservar sus valores materiales originales.

### **3.0 NECESIDADES.**

Según las conclusiones alcanzadas en los estudios previos realizados para definir el estado de conservación del Pórtico occidental de la Catedral de León, los daños constatados están relacionados con las condiciones de exposición del bien y la mala asimilación de estas condiciones por parte de los materiales que conforman la obra.

Por lo tanto, dentro de las intervenciones definidas en el plan de actuación para la restauración del pórtico occidental de la Catedral de León, es necesario acometer las acciones necesarias que mitiguen el efecto de degradación de las condiciones ambientales sobre el material pétreo del conjunto, lo que supone buscar soluciones arquitectónicas de protección del pórtico.

Se requiere una intervención que solucione o minimice las causas que dan lugar a los problemas de conservación, y que se incorpore a la imagen de la fachada occidental de la Catedral, que es la más difundida del edificio.

Es innegable que, en aquellos casos en que conjuntos escultóricos de similares características se han protegido, su correcta conservación es notable,





**CABILDO DE LA  
S.I. CATEDRAL**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

consiguiendo mantener, en muchos casos, sus acabados policromos. El ejemplo más significativo para este caso está en la propia Catedral de León en el que la portada norte (hermana del pórtico occidental) se encuentra embutida entre el claustro y la fachada en un ambiente interior. Su estado de conservación es notablemente diferente al del pórtico occidental, conservando su policromía de forma extensiva.

Un gran número de portadas, en origen, no solían estar desprotegidas y estaban acompañadas de elementos arquitectónicos que procuraban garantizar la perdurabilidad de los conjuntos ornamentales con soluciones de tipo pórtico o atrio. Otra forma de protección fueron la superposición de tejares o avances de aleros.

Este tipo de soluciones constructivas se han ido eliminando en muchos casos sin conocerse exactamente los motivos concretos, aunque la búsqueda de una pretendida "pureza de lectura" haya podido estar detrás de muchas eliminaciones de estos elementos protectores, a pesar de que fueran parte del primitivo diseño del conjunto.

Esta práctica de eliminación sistemática, ha provocado muchos de los problemas que vienen sufriendo las portadas que se han visto expuestas a unas condiciones ambientales para las que no fueron preparadas. Hay que tener en cuenta que estas portadas eran, en muchos casos, grandes conjuntos escultóricos que precisaban de ciertas medidas de protección para garantizar su perdurabilidad.

Todo ello se está teniendo presente actualmente en las más recientes intervenciones restauradoras a la vista del alto deterioro de muchos de los conjuntos escultóricos y tras la evidencia de la ineficacia e incluso perjuicio que supone el recurso de la aplicación de productos de consolidación o hidrofugación, para sustituir la capacidad protectora de estos ingenios constructivos.

Las soluciones que se están adoptando están procurando recuperar o incorporar una protección física que intente minimizar el efecto de las condiciones ambientales adversas sobre los conjuntos escultóricos expuestos al exterior.

En el caso concreto de esta intervención, los objetivos básicos serían:

- a) Dotar al pórtico de una protección física para protegerlo de los problemas ambientales más importantes, que afectan a relieves y ornamentos, manteniendo la imagen integral del mismo y evitando un cerramiento total que podría resultar muy invasivo.



**CABILDO DE LA  
S.I. CATEDRAL**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

- b) Conservar el conjunto escultórico que alberga el pórtico, garantizando la exhibición, *in situ*, de los originales o de réplicas exactas.
- c) Conservar los elementos ornamentales que dan forma a los espacios donde se ubican las esculturas (dosesles, basas, molduras, etc.) en su posición original.
- d) Mantener la imagen icónica del pórtico occidental, consolidada en el imaginario colectivo, sin alterar su esencia.

Para facilitar el diseño de esta protección se ha realizado una lectura de paramentos de la envolvente del pórtico que delimitara los restos de original de las partes transformadas. Esta información puede ser fundamental para que el nuevo elemento tuviera una adecuada base teórica para sustentar el diseño.

En todo caso no hay que olvidar otros condicionantes a tener en cuenta que pueden superar cualquier planteamiento técnico. En un caso como éste, tan importante como los criterios técnicos sería la valoración de la imagen de la Catedral que ha ido forjándose en la sociedad. La fachada occidental con su pórtico es la imagen prototípica de este templo, por lo que tiene además, valores inmateriales evidentes, por lo que la solución a adoptar, debe solucionar los requerimientos de conservación expuestos junto con su adecuada incorporación a esta imagen del conjunto de la fachada occidental de la Catedral.

#### **4.0 REQUISITOS DE LA INTERVENCION.**

El objetivo de esta propuesta es procurar aminorar la incidencia negativa de los agentes meteorológicos más activos en el proceso de deterioro de la piedra de Boñar en la que está realizado el pórtico occidental de la Catedral de León, en concreto, el acceso de agua, así como mitigar la diferencia térmica en la superficie pétreo, utilizando los recursos constructivos que se consideren precisos, pero bajo la premisa de que la intervención sea la menor necesaria para alcanzar los objetivos marcados, no considerándose el cerramiento completo del pórtico entre las opciones posibles a proponer.

A pesar de que el objetivo que fundamenta la intervención es aportar medidas de conservación al conjunto escultórico del pórtico, este objetivo se condiciona además a que el diseño consiga una inserción adecuada a la imagen de la fachada occidental de la Catedral.

Los diseños estarán sujetos a distintas limitaciones para ajustarse a los criterios de intervención sobre Bienes de Interés Cultural que marca la





**CABILDO DE LA  
S.I. CATEDRAL**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, fundamentados en las pautas nacionales e internacionales sobre esta materia.

a) La premisa básica será la ya indicada de realizar la menor intervención necesaria para alcanzar los objetivos marcados.

b) Se evitará alterar o manipular los componentes originales de la portada, es decir, los elementos góticos del conjunto del pórtico occidental, procurando que la unión de las posibles nuevas estructuras con el bien cultural se haga de la forma menos invasiva posible y dentro de las modificaciones más modernas que ha sufrido el pórtico.

c) Los materiales que se elijan para realizar la intervención deberán ser estables y no producirán daños por envejecimiento en los paramentos del pórtico y sus cualidades plásticas deberán acoplarse a la imagen que transmite el pórtico.

d) La instalación que se proponga deberá ser reversible, es decir, se podrá eliminar causando el menor daño posible a los materiales actuales del pórtico.

e) La instalación no deberá crear confusiones miméticas ni responder a recreaciones ilusionistas de los estilos artísticos dominantes en la catedral. Tampoco podrá suponer un cambio drástico en la imagen de la fachada catedralicia ya consolidada.

f) Es necesario indicar que la propuesta supondrá una incorporación a la lectura de un bien de la importancia cultural de la Catedral de León por lo que las cualidades arquitectónicas y plásticas del resultado de la propuesta deberán estar en sintonía con el valor del bien al que se incorpora.

#### **5.0 AMBITO.**

La actuación se podrá desarrollar a lo largo del perímetro exterior del pórtico y/o el espacio circundante, teniendo como límite, en planta, la valla y reja que marca la parcela de la catedral, aunque se podría ampliar esta limitación en función de la idoneidad de la propuesta presentada.

No se establecen, en altura, límites para la propuesta.

Se deberá tener en cuenta que el subsuelo bajo la superficie posible donde se realizaría la intervención es de alto valor arqueológico, circunstancia a considerar, tanto en el diseño de la propuesta como condicionante de la ejecución.





CABILDO DE LA  
S.I. CATEDRAL



Junta de  
Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

## 6.0 PARTICIPANTES.

Podrán presentarse arquitectos/as o equipos de arquitectos/as titulados, radicados en la Unión Europea, que concurrirán de forma anónima a través de "Lema".

Los datos identificativos del concursante: Nombre, apellidos, domicilio postal, correo electrónico, contacto, se incluirán en sobre cerrado número 1 identificado en su exterior por el lema.

Cada uno de los participantes podrá concurrir con una única propuesta.

## 7.0 ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se presentarán bajo "Lema", que deberá figurar en todos los documentos de forma que se garantice el anonimato hasta el fallo del jurado en la Fase 1. Conceptual del Concurso.

Los concursantes deberán mantener confidencialidad sobre su propuesta a lo largo de todo el procedimiento, no pudiendo difundir el contenido de la misma por ningún medio.

Tampoco podrán mantener comunicación al respecto de los contenidos del concurso con ninguno de los miembros del jurado hasta que se produzca el fallo de éste.

Será motivo de exclusión la ruptura de la confidencialidad.

## 8.0 DOCUMENTACION DE BASE.

Por parte del Cabildo, se entregará, junto con la publicidad del concurso, a los concursantes la siguiente documentación, que servirá de base para la entrega de la propuesta:

- 1: Planta, alzados y secciones del pórtico, en formato dwg.
- 2: Estudio climático.
- 3: Resumen de lectura de paramentos del pórtico y estudio documental.

## 9.0 FASES DEL CONCURSO.

El concurso constará de 2 fases:

### 9.1. Primera fase. CONCEPTUAL.

Será una fase destinada a aportar la idea sobre la protección del pórtico tomando como referencia la documentación que se define en el punto 8 de estas bases. El plazo máximo para la presentación será de 3 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.



### 9.2 Segunda fase. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA.

Sobre todas las ideas presentadas el jurado seleccionará un máximo de 6 propuestas, para que los concursantes desarrollen, a nivel de anteproyecto, una propuesta más concreta con arreglo al contenido documental que se define en el apartado siguiente.

Cada uno de los concursantes seleccionados recibirá una remuneración de 3.000,00 € en concepto de redacción de desarrollo de su propuesta y elaboración de documentación, previa presentación de factura por ese concepto al Cabildo de la Catedral de León.

Las propuestas se expondrán en un lugar público

El plazo para la presentación de esta fase será de 2 meses desde la publicación del primer fallo del jurado. Durante este tiempo, el jurado se reserva la potestad de requerir documentación complementaria a los licitadores, si lo estima oportuno.

### 9.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Por parte del Jurado se podrán otorgar un máximo de 50 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- a) Concepto arquitectónico. (0-20 puntos)
  - Creatividad y e innovación en el planteamiento
  - Análisis del ámbito espacial de la propia catedral y entorno desde el punto de vista de integración orgánica y visual
  - Materiales utilizados
- b) Desarrollo de protección de los elementos arquitectónicos y escultóricos (0-20 puntos)
  - Diagnóstico, investigación y reflexión sobre la problemática del pórtico
  - Utilidad para minimizar efectos de agentes climáticos
  - Propuestas de protección concretas
- c) Rigor y viabilidad (0-10 puntos)
  - Diseño y calidad en la presentación
  - Posibilidad de desarrollo y construcción del proyecto
  - Sostenibilidad
  - Reversibilidad

El jurado publicará un Acta después de la evaluación de la primera fase en la web de la Catedral de León <https://www.catedraldeleon.org/>, dando a



**CABILDO DE LA  
S.I. CATEDRAL**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

conocer los lemas premiados y la identificación de los concursantes seleccionados, y planteando el plazo para la presentación de la documentación de la segunda fase.

### **10.0 DOCUMENTACION MÍNIMA A ENTREGAR.**

Esta documentación formará parte del Sobre número 2, presentado por los licitadores, e identificado también bajo la fórmula de "Lema".

#### **10.1 Primera fase**

Cada participante entregará su propuesta en soporte físico:

- a) Toda la documentación se recogerá en Soporte informático (CD, CD Rom, USB), con paneles en formatos .pdf y .jpg y textos en .doc.
- b) 1 panel sobre soporte ligero y rígido en formato A1 que contendrá, como mínimo, la información que se detalla a continuación. De forma complementaria, se presentará el contenido del mismo panel en formato A3.

- Plantas, secciones y alzados, a escala 1/100.
- Sección-detalle constructivo significativa, a escala 1/20
- Memoria justificativa y de explicación de la propuesta, de extensión no superior a 2.000 caracteres, incluyendo espacios.
- Perspectiva o infografía, con representación de la propuesta, siendo el punto de vista de referencia la esquina de la plaza de Regla con la calle Paloma.

El panel incluirá rotulado en ángulo superior izquierdo, al igual que el resto de la documentación, el lema del concursante.

#### **10.2 Segunda fase**

En esta fase la presentación no será anónima, debiendo aportarse los datos de identificación del autor o autores de la propuesta, haciendo constar los datos del sobre nº 1, pero sin lema.

Para los participantes seleccionados, la documentación mínima a presentar en esta fase será la siguiente:

- a) Toda la documentación se recogerá en Soporte informático (CD, CD Rom, USB), con paneles en formatos .pdf y .jpg y textos en .doc.
- b) 1 panel sobre soporte ligero y rígido en formato A1 que explicará tridimensionalmente la propuesta y contendrá, como mínimo, la información que se detalla a continuación.





- Plano de entorno, a escala 1/200, en el que se indique la localización de los puntos de vista significativos desde los que se realizan las perspectivas, infografías o videos que acompañen a la documentación.
- Plantas, secciones y alzados, a escala 1/25.
- Secciones y detalles constructivos significativos, a escala 1/10.
- Memoria justificativa y de explicación de la propuesta, de extensión no superior a 6.000 caracteres, incluyendo espacios.
- Perspectivas o infografías, con representación del estado actual y de la propuesta

#### **11.0 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

- a) En oficina de correos dentro del plazo y hora señalado en el anuncio de la convocatoria del concurso, adjuntando al Cabildo de la Catedral de León justificante de la remisión de esa documentación en el mismo día de su envío postal por los siguientes medios: FAX: 987 22 83 54; o mail: [dean@catedraldeleon.org](mailto:dean@catedraldeleon.org). o [administracion@catedraldeleon.org](mailto:administracion@catedraldeleon.org). En el remite se hará constar el Lema y si se remite por correo electrónico, se hará desde una cuenta abierta *ad hoc* e identificada por el mismo Lema que utilice cada participante.
- b) En la primera fase, cada concursante acompañará 2 sobres identificados con lema:
  - Sobre 1: Datos personales e identificativos del concursante/es
  - Sobre 2: Documentos de la propuesta en soporte físico y soporte digital

#### **12.0 COMPOSICION DEL JURADO Y EMISION DEL FALLO.**

El jurado estará integrado por:

- a) Presidente: Presidente del Cabildo de la S.I.C. de León.
- b) Vocales: Con voz y voto, 8 vocales, entre ellos 2 representantes del Cabildo de la Catedral, 2 de la Junta de Castilla y León, 1 representante de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, la Presidenta del Colegio de Arquitectos de León, y 2 profesionales independientes de reconocido prestigio y experiencia, relacionados con la historia e intervenciones en la catedral de León, o que hayan desarrollado proyectos de intervención en otras catedrales.
- c) Secretario: Con voz y sin voto. Actuará como Secretario el Secretario del Colegio de Arquitectos de León.



**CABILDO DE LA  
S.I. CATEDRAL**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

Ninguno de los miembros del jurado podrá guardar relación de parentesco, amistad o consanguinidad, o relación profesional con los participantes del concurso, lo que sería motivo para su sustitución inmediata.

Las funciones del Jurado serán el análisis de la documentación presentada y su admisión, el análisis de las propuestas y su evaluación, así como garantizar el cumplimiento del contenido de estas bases.

El fallo del jurado, en cada una de las fases, quedará recogido en un acta que se dará a conocer a los participantes y a las instituciones involucradas en el concurso, y se hará público, en el plazo máximo de 60 días desde la entrega de la documentación de la primera fase.

El fallo final del jurado se producirá antes de que transcurran 40 días contados a partir de la entrega de la segunda fase, será inapelable y estará motivado.

La participación de los miembros de reconocido prestigio se remunerará proporcionalmente a las reuniones celebradas y su participación en éstas.

### **13.0 PREMIOS.**

La propuesta distinguida como ganadora del concurso será premiada con 12.000,00 €.

La concesión del primer premio podrá conllevar el encargo de redacción del proyecto básico y de ejecución, en caso de que el Cabildo considere oportuna la realización de las obras que se deriven de la elección de una propuesta. En caso de llevarse a cabo la redacción del proyecto básico y de ejecución, el importe del premio se descontará de la cifra total de honorarios pactada.

El jurado podrá reconocer, sin retribución, la calidad de alguna o algunas de las demás propuestas y, en su caso, podrá recomendar al Cabildo la toma en consideración de aspectos parciales de aquellas, que puedan incorporarse a la propuesta ganadora.

Se podrá considerar desierta la concesión de distinciones si el jurado considera que las propuestas presentadas no cumplen con los requerimientos exigidos, ni reúnen los niveles previstos de calidad o planteen una complejidad técnica que no pueda ser asumida.

### **14.0 PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Cada participante debe ser el legítimo dueño de las ideas presentadas, siendo el único responsable legal ante posibles demandas por plagio, eximiendo al Cabildo de cualquier responsabilidad derivada al respecto.



**CABILDO DE LA  
S.I. CATEDRAL**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

El autor de la propuesta ganadora cederá al Cabildo los derechos intelectuales, de explotación y comunicación pública sobre la totalidad del trabajo realizado. Dicha cesión se entenderá que se hace con carácter exclusivo y por tiempo indefinido.

El Cabildo se reserva el derecho de utilizar en su totalidad o en parte las ideas premiadas en el presente concurso, sin que la concesión del premio lleve derivadas más obligaciones al respecto que la de citar siempre la autoría de la propuesta.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente concurso serán propiedad del Cabildo, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos en la medida que tenga conveniente, sin que pueda oponerse a ello los profesionales invitados.

El equipo redactor no podrá utilizar, para sí o para terceros, dato alguno del trabajo contratado sin autorización expresa del Cabildo.

#### **15.0 PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO.**

El Concurso, sus bases y plazos de la convocatoria se difundirán en la web de la Catedral de León <https://www.catedraldeleon.org/> y el Portal de Patrimonio de la Junta de Castilla y León <https://patrimoniocultural.jcyl.es/web/es/patrimonio-cultural-castilla-leon.html>

También se contará para su publicidad con el Consejo de Colegios de Arquitectos y las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura. Podrá difundirse también en medios de prensa.

En León, 15 de noviembre de 2021

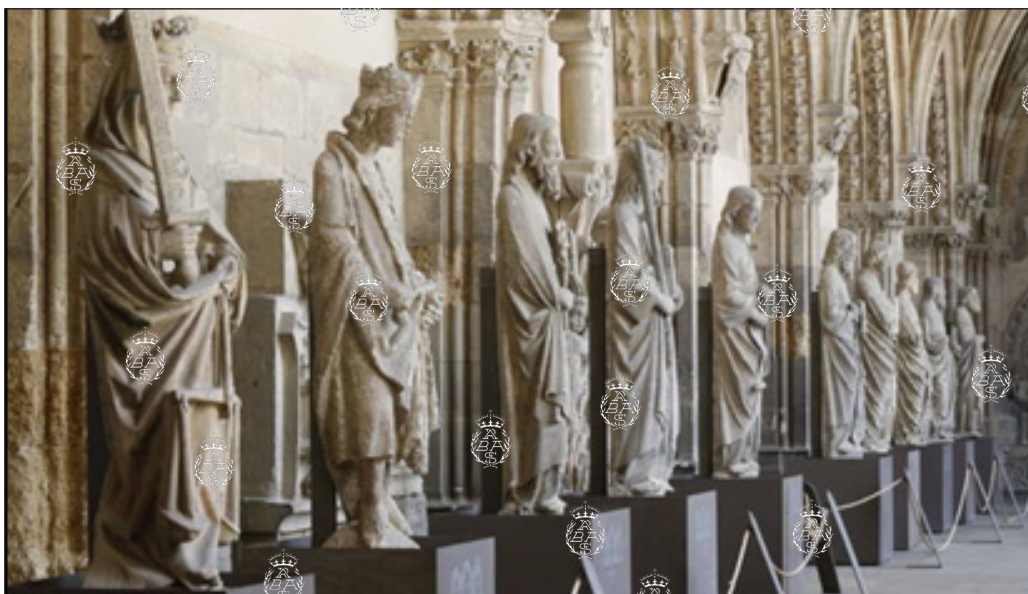
Fdo. Manuel Pérez Recio  
Presidente del Cabildo de la Catedral de León







Detalle del pórtico occidental de la catedral de León. Foto de la revista *Catedral de León*, núm. 1, julio 2016, p. 21, ed. Vía Sacra.



Claustro de la catedral de León. Esculturas procedentes del pórtico occidental de la catedral de León. Foto: Ramiro (*Diario de León*, 3 de marzo de 2022).



#### 4. Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid celebrado el 3 de mayo de 2022.

Los asuntos tratados fueron los siguientes:

4.1. Presentación del informe elaborado por el Instituto de Patrimonio Cultural de España sobre la pintura “San Miguel venciendo al diablo”, de Pedro Delgado, incoada Bien de Interés Cultural por resolución de la directora General de Patrimonio Cultural de 5 de octubre de 2021 y sometida a trámite de audiencia en el Consejo Regional celebrado el 28 de octubre de 2021.



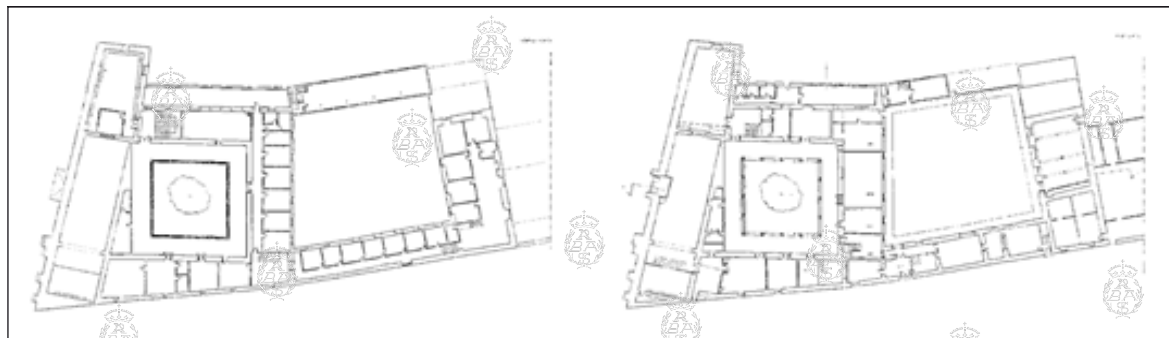
“San Miguel venciendo al diablo”, óleo sobre tabla, medidas 77 x 59 cm. Firmado por Pedro Delgado y fechado (1510). Foto: Comunidad de Madrid.

La incoación de expediente para su declaración de BIC fue objeto de debate en el año 2021. Tras la duda de uno de los vocales del Consejo Regional de Patrimonio Histórico sobre si se trataba de un original o de una copia del siglo XIX, se solicitó del IPHE un informe que corroboró su pertenencia a la fecha en que está firmada la pintura por Pedro Delgado: 1510. *Ver acta de la CMPH de 2 de noviembre de 2021*, DOI: <https://doi.org/10.53786/cmph.39>

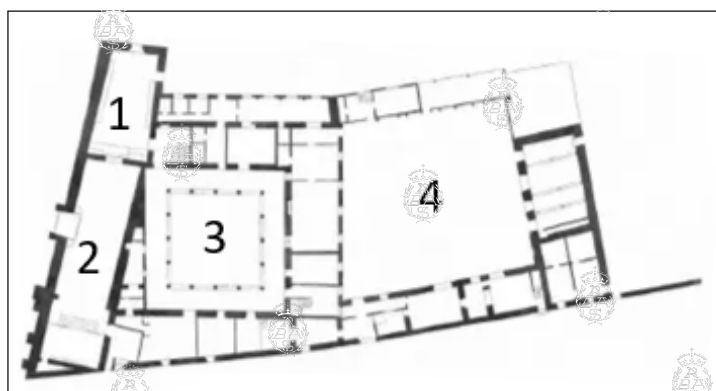
**4.2 Sometimiento a trámite de audiencia de la resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de II de abril de 2022 por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del Convento de la Encarnación (RR. Clarisas), en Griñón (Madrid).**

Esta incoación ya se vio informada favorablemente por la Academia, según pronunciamiento de Fernando Chueca en junio de 1998, antes de la restauración de la iglesia y convento llevada a cabo por la Comunidad de Madrid (1999). No obstante, el representante de la Academia en el CRPHCM se abstuvo al no haber tenido acceso a dicho convento en el día de la fecha, posponiendo su parecer a la autorización de su visita, que tuvo lugar a posteriori, pues resulta fundamental el conocimiento directo de los edificios y obras a declarar, según manifestó el presidente de la CMPH en dicho Consejo frente a quienes sostenían no ser necesaria tal visita personal, poniendo en entredicho el dictamen del Consejo.

Verificada la visita y recorrida la iglesia, con sus coros alto y bajo, la zona conventual en torno al claustro y a un patio de palmeras, así como la antigua huerta con su cementerio, *la Comisión se muestra favorable a su declaración como BIC. El convento, hoy desafectado por las RR. Clarisas y en espera de su ocupación por una nueva comunidad religiosa, se encuentra en buenas condiciones de conservación, si bien, mantenida por una sola persona.*



Plantas baja y primera del convento de la Encarnación (RR. Clarisas) en Griñón. Levantamiento de la Consejería de Educación y Cultura, de la Comunidad de Madrid (1999). BVC004643. *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Zona Sur*, tomo XI, Comunidad de Madrid, 2004, pp. 619-621.



Convento de la Encarnación, Griñón.

Detalle de la planta baja.  
 1. Coro bajo.  
 2. Iglesia.  
 3. Claustro renacentista.  
 4. Patio de las palmeras.





Hastial de los pies de la iglesia, rematado con una espadaña recrecida, y con los huecos de iluminación natural del coro bajo y coro alto. Foto: E. Nuere (2022).





Coro bajo. Convento de la Encarnación (RR. Clarisas) en Griñón (Madrid). Foto: E. Nuere (2022).



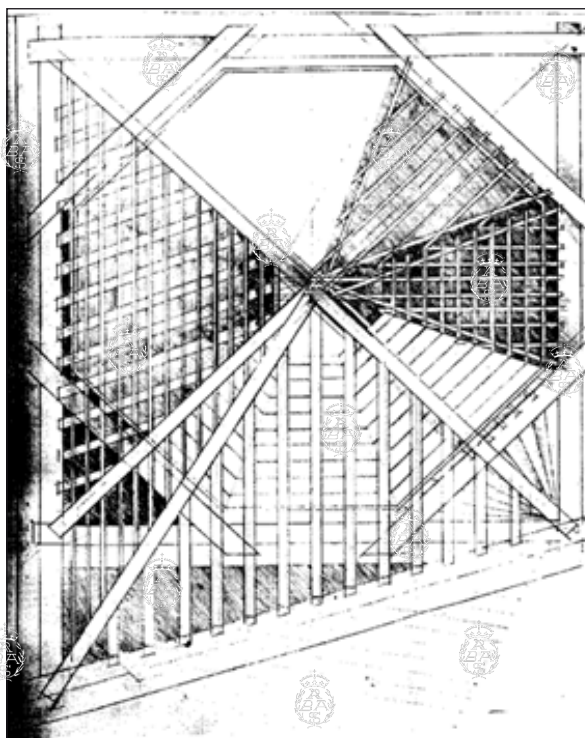
Detalle de la armadura del coro alto. Foto: E. Nuere (2022).





Vista general de la iglesia con el retablo de Juan Correa de Vivar. “Juan Correa de Vivar y los retablos del convento de Clarisas de Griñón (Madrid)”, por I. Mateo Gómez y M. Díaz Padrón (1981), en *Anales de Instituto de Estudios Madrileños*, n.º18, pp. 91-97. Foto: M. C. Utande (2022).





Izda.: Armadura sobre el presbiterio de la iglesia. Foto: E. Nuere (2022). Dcha.: Planta del proyecto de restauración (1999), Consejería de Educación y Cultura, de la Comunidad de Madrid (1997), BVC004643, *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Zona Sur*, t. XI, Comunidad de Madrid, 2004, pp. 619-621.



Detalle central de la armadura sobre el presbiterio. Foto: E. Nuere (2022).



Nave de la iglesia de las RR. Clarisas en Griñón, probablemente, con una armadura oculta. Al fondo, en el eje central, las rejas del coro alto y bajo. Foto: P. Navascués (2022).

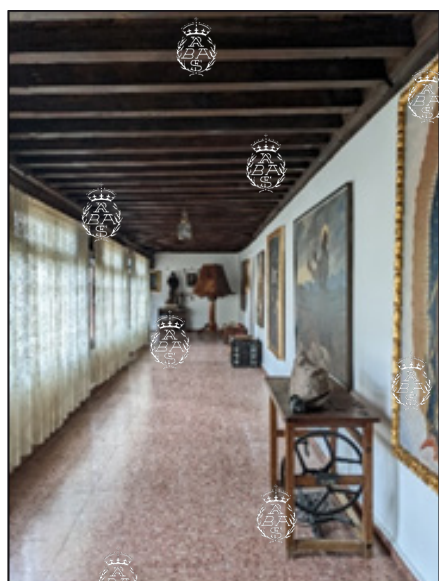




Griñón. Interior del claustro de las Clarisas. Foto: Comunidad de Madrid.



Detalle de las zapatas del claustro bajo. Fotos: E. Nuere (2022).

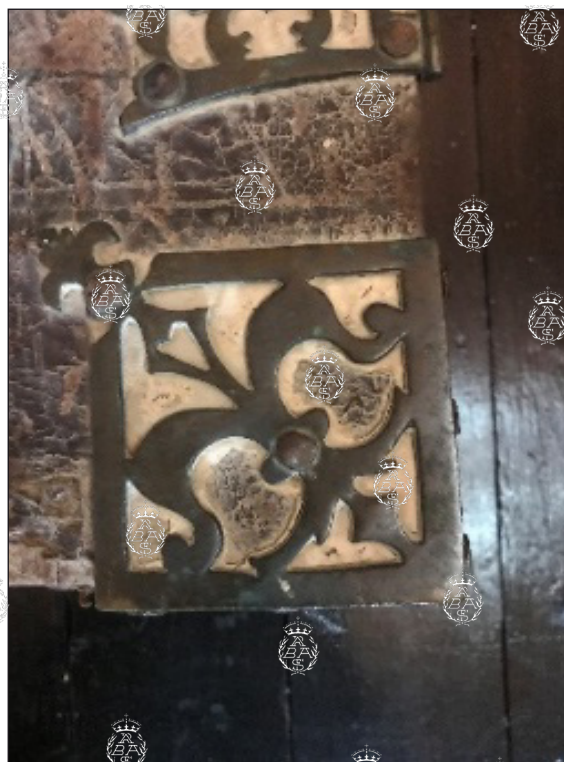


Izda.: Crujía alta del claustro. Dcha.: Milagro de San Antonio de Padua, curando el pie cortado. Uno de los cuatro óleos sobre lienzo dedicados a los milagros del santo lisboeta (s. XVII). Restaurado en 2012, por Talleres de Arte Granda. Fotos: P. Navascués (2022).





Izda.: Retablo de la iglesia, hacia 1600 (imagen moderna). Dcha.: Retablo del coro bajo, siglo XVIII, con elementos anteriores aprovechados. Fotos: P. Navascués (2022).



Cantorales, aún sin restaurar, actualmente en el coro alto. Fotos: P. Navascués (2022).





Vista del convento desde la huerta, con el presidente y secretario de la CMPH. Foto: M. C. Utande (2022).



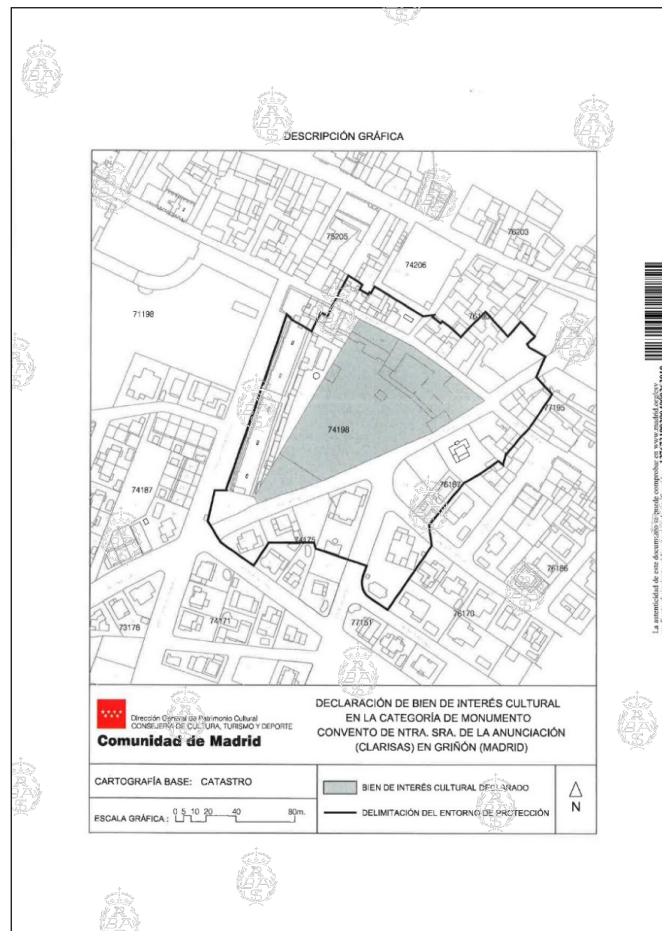


Patio de las "palmeras". Foto: M. C. Urande (2022).





Convento de las RR. Clarisas de Griñón. Fachada al paseo de La Salle, en Griñón (Madrid).  
Foto: Comunidad Madrid.



Plano de delimitación del entorno de protección del convento de la Encarnación (RR. Clarisas) en Griñón, Madrid.

4.3 Sometimiento a trámite de audiencia de la resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de II de abril de 2022, por la que se incoa el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Bien de Interés Industrial, de la nave de molinos de la antigua Fábrica de harinas “La Esperanza”, en Alcalá de Henares (Madrid).



Fábrica de harinas “La Esperanza”, sobre la avda. de Daganzo, antigua carretera de Alcalá de Henares a Daganzo. Foto: P. Navascués (2022).



Central Eléctrica Complutense, formando parte del solar en que se levantó la Fábrica de harinas “La Esperanza”. Foto: P. Navascués (2022).



Se trata de una antigua fábrica de harinas, “La Esperanza”, fundada por Sergio del Real Hernández en Alcalá de Henares, en 1916, y que cesó su actividad en 1988. Sergio Real, maestro molinero, dirigía igualmente la fábrica de harinas “La Aurora”, en Navalcarnero [Sobre este maestro molinero véase García Lledó, José Alberto (2004): “Sergio Real, industrial molinero alcalaíno de principios del siglo XX”, *Anales Complutenses*, núm. 16, pp. 275-282]. La fuente de energía eléctrica pudo venir inicialmente del edificio exento de ladrillo que aún subsiste en el centro del solar y que, actualmente, guarda los gigantes y cabezudos de Alcalá de Henares. Este edificio responde a la antigua Central Eléctrica Complutense, sociedad anónima constituida en 1902 y que debió de entrar en quiebra en 1915, cuando figura como deudora del impuesto sobre el capital, en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid*.

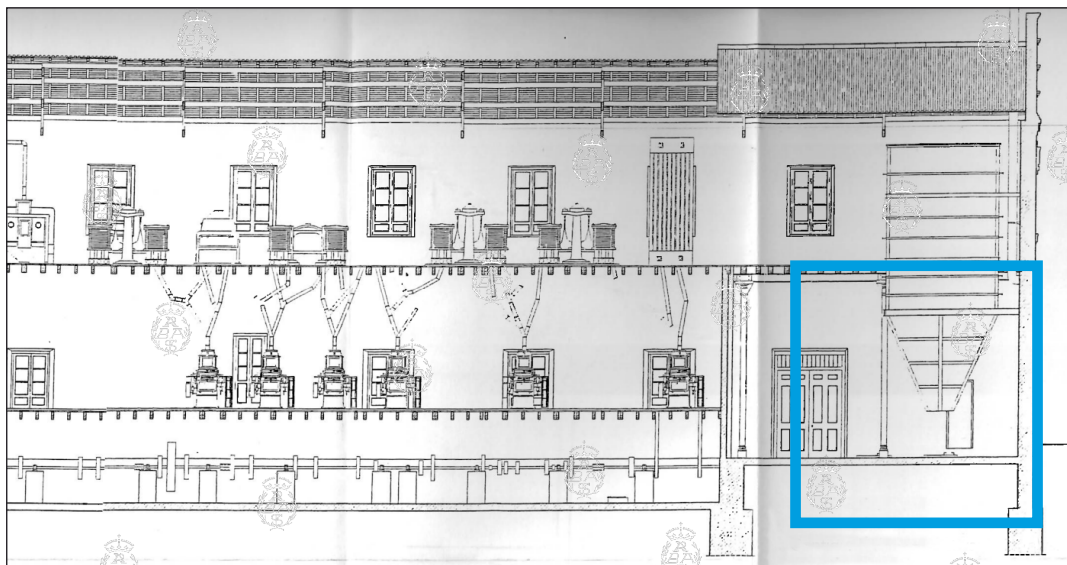
Como dato curioso cabe añadir que la compañía perteneció a la familia Azaña, siendo presidente del consejo de administración Gregorio Azaña, hermano mayor de Manuel Azaña y también partícipe como sus hermanos de aquella empresa. Sergio del Real debió comprar el solar de la Central Eléctrica y construyó una serie de edificios de los que solo subsisten la fábrica de harinas y la vivienda del nuevo propietario, que da a la calle Daoiz y Velarde, dirección que siempre tuvo la fábrica de harinas.

La fábrica de harinas no está estudiada y en publicaciones como *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Zona Este*. (Madrid, 2008, t. XIV, p. 402) se leen cosas como esta: “Fue construida a finales del siglo XIX en el estilo neomudéjar imperante en la época...”. Es decir, sin la menor relación con la realidad, nada del siglo XIX, nada de neomudéjar. Esta obra no menciona siquiera la colección magnífica de maquinaria suiza de su interior -en aquel momento más completa que hoy- y se olvida absolutamente del bien sobre el que ahora se incoa el expediente de declaración de BIC, para extenderse sobre el más que discutible nuevo proyecto de la inmediata Escuela de Idiomas. El edificio se debe al conocido contratista y propietario Martín Lago Pérez, hombre que trabajó para arquitectos como Antonio Palacios y que, en aquella fecha terminaba en Madrid la célebre fábrica de harinas de la “Panificadora Popular Madrileña”, proyectada por Emilio Alba en la glorieta de Santa María de la Cabeza, ya desaparecida. La prensa madrileña daba noticia detallada de su inauguración (*La Correspondencia de España*, 5 de mayo de 1917), no dejando de recoger que “Los Sres. Daverio, Henrici y Compañía, que tienen sus oficinas establecidas en el último piso de la casa de la Equitativa, Alcalá 18, tienen la honra de haber heho las principales instalaciones de maquinaria de los molinos harineros de España y de las grandes fábricas harineras”, de tal modo que la de “La Esperanza” alcalaína bien pudiera tenerse como una versión reducida de la madrileña, aunque sin los hornos de panificación. Los años, el constructor y la maquinaria coinciden en todo, solo es cuestión de escala que no afecta al ingenio mismo.



Alcalá de Henares: Fábrica de Harinas “La Esperanza”. Foto: Ayto. de Alcalá de Henares.

A raíz del paso de la propiedad al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, se hicieron con la mejor voluntad manifestaciones varias acerca del futuro de “la antigua fábrica de harinas de Alcalá de Henares que se convertirá en un moderno centro de interpretación de arqueología industrial gracias, en parte, a los trabajos que desarrollará la escuela taller de recuperación de este edificio, (15/12/2008)”. En 2009: “una escuela taller trabajaba en su interior, con el objetivo de recuperar la maquinaria, rehabilitar el edificio y hacer la fábrica visitable”. Afortunadamente, por razones que desconocemos, se paralizó la actividad de tal escuela taller que comenzó destruyendo buena parte de la planta baja en torno a la puerta de entrada a la fábrica, para construir unos malhadados aseos para lo que se eliminaron las tolvas de los depósitos de grano que recorren interiormente toda la altura del edificio.



Sección longitudinal de la fábrica de harinas “La Esperanza”, indicando con un recuadro la zona de las tolvas destruidas para la construcción de aseos de la escuela taller.



La organización del edificio responde tipológicamente a la planificación en vertical de una fábrica harinera, disponiendo en tres alturas interiores los diferentes sectores del proceso de la elaboración de harinas, es decir, desde el semisótano, que no asoma al exterior dando la apariencia de un edificio de dos plantas, donde está el árbol de transmisión desde el que, a través de un correaje escalonado, transmitiría el movimiento a las distintas máquinas de niveles superiores, cada uno con sus propios árboles de transmisión y de diferente diámetro de ruedas y poleas secundarias, para ajustarse a las necesidades de las máquinas que mueven. Pese a que es mucho lo desaparecido, queda un amplio e interesante conjunto básico para su recuperación, estudio y restauración.

Está especialmente dañado y desaparecido el área ya comentado de la planta baja inmediata a la puerta de entrada a la fábrica; falta el motor inicial general y un sinfín de elementos para el movimiento y distribución del grano, vertical y horizontalmente, todo lo cual exige un cuidadoso estudio y restauración de estas máquinas, mayoritariamente de fabricación suiza. Son modélicas en este sentido otras muchas harineras españolas que ya, hace bastantes años, han reconocido el valor de esta herencia industrial. Sea el caso de la antigua fábrica de harinas de Pedro Muñoz (Ciudad Real); de “La Única” de la Bañeza (León); la de “San Antonio”, en Valladolid; “La Purísima”, en Alhama de Granada; “El Sur”, en Salamanca; “La Gloria”, en San Millán de la Cogolla (Rioja), y tantas otras repartidas por la geografía española que, convertidas ahora en centros de interpretación y museos, han cuidado y conservado la espectacular maquinaria de Adolfo Bühler, Gustav Daverio, Heinrich and Cie., Francés y Berenguer, y de otras tantas casas constructoras de las que salieron diseños de primer orden, manteniendo el ingenio permanente que fue la fabricación de harinas.

La Academia espera que la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Alcalá, a la que la Comunidad de Madrid solicita expresamente informe para esta incoación, aporte alguna información de interés, pues figurando como organizadora dentro de la Universidad de Alcalá del *XII Congreso Internacional de Molinología* (2021), en colaboración con la ACEM (Asociación para la Conservación y Estudio de los Molinos), la Comunidad de Madrid e instituciones como la Fundación Juanelo Turriano, seguro que abordó en dicho Congreso la existencia de esta fábrica harinera, visitando este modélico molino alcalaíno del siglo XX, que parece estar aún condenado al olvido por las propias instituciones. **La CMPH acuerda apoyar tal incoación para su declaración como BIC, en la categoría de Bien de Interés Industrial.**

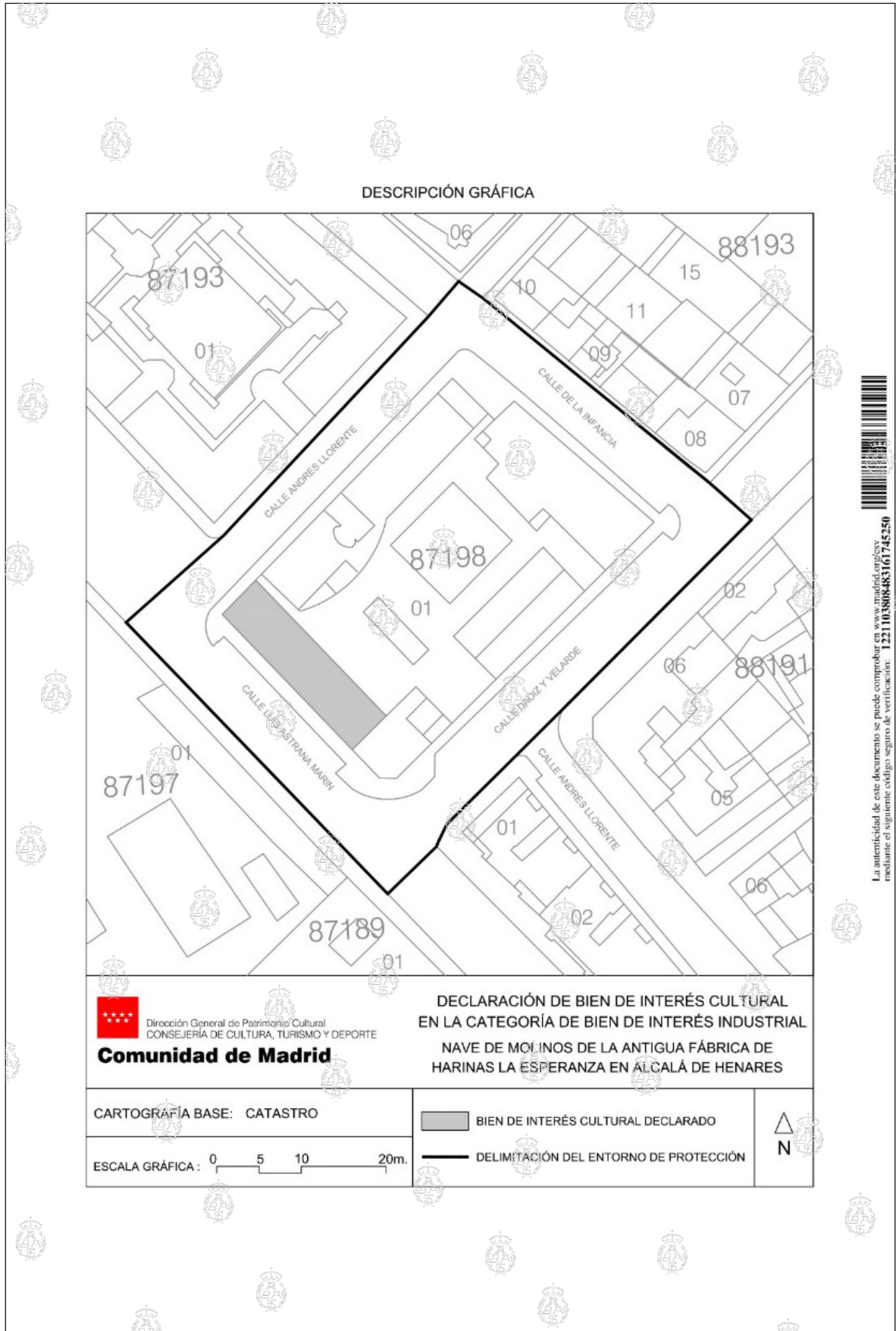


Fachada interior de la fábrica de harinas "La Esperanza". Foto: P. Navascués (2022).



Aspecto de los edificios inmediatos a la fábrica de harinas (Escuela de idiomas, casa de los antiguos propietarios de la fábrica de harinas, etc.), en su entrada por la calle Daoiz y Velarde, 28. Foto: M. C. Utande (2022).





Plano de la delimitación del entorno de la antigua fábrica de harinas “La Esperanza”, en Alcalá de Henares (Madrid).

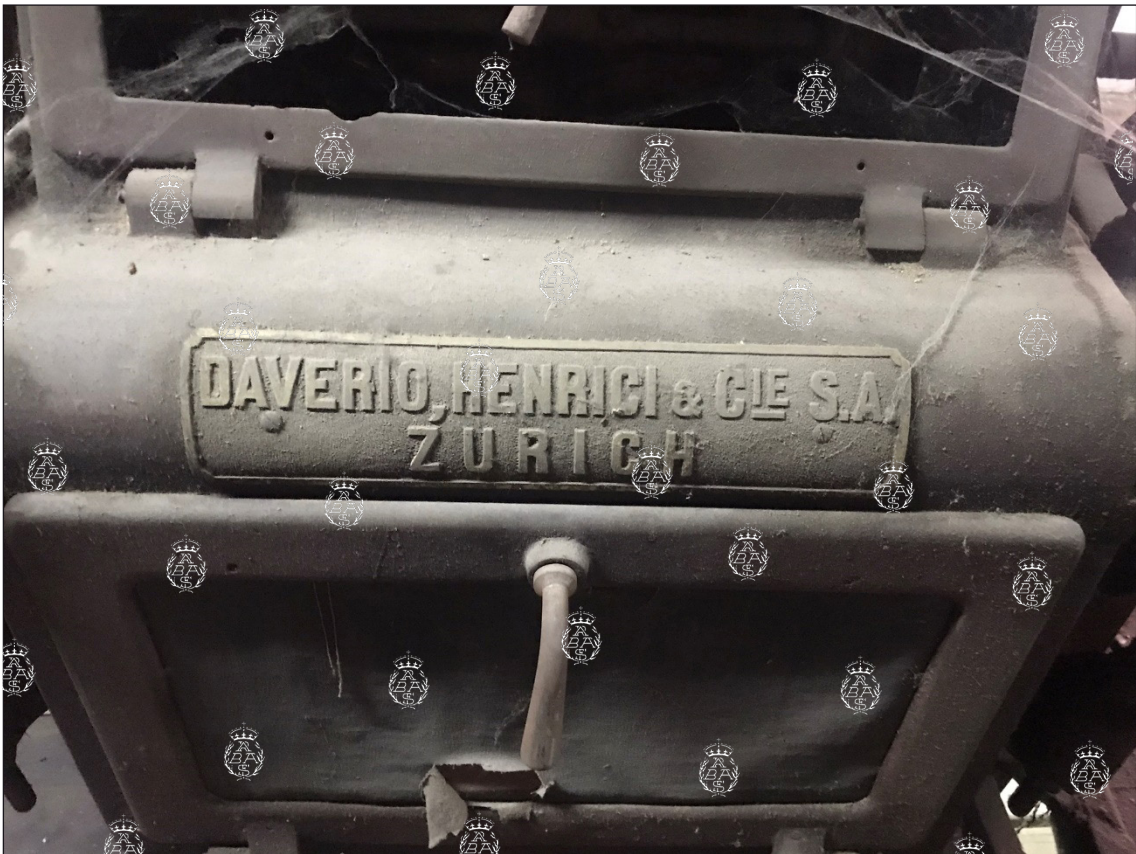


Planta baja: árbol general de transmisiones. Foto: P. Navascués (2022).





Planta primera: maquinaria para la molienda por rodillos. Foto: M. C. Utande (2022).



Máquina de moler. Fabricante Daverio. Foto: M. C. Utande (2022).





Molino de cilindros. Foto: P. Navascués (2022).



Entrada del trigo en el molino de cilindros. Foto: P. Navascués (2022).





Planta alta de limpieza y cernido. Foto: M. C. Utande (2022).



Tramullón de oreo y noria de cangilones que recorren interiormente toda la altura del edificio.  
Foto: M. C. Utande (2022).





Planschifter doble de la Casa Daverio. Foto: P. Navascués (2022).



Conductores o transportadores (rosca de Arquímedes). Foto: M. C. Urande (2022).





Ensacadora. Foto: P. Navascués (2022).



Recolector de mangas para el filtrado de la harina. Foto: M. C. Utande (2022).



4.4. Sometimiento a trámite de audiencia de la resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de 11 de abril de 2022, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Patrimonial de la **Iglesia parroquial de la Purísima Concepción en Bustarviejo (Madrid)**.



Lado sur de la parroquial de Bustarviejo, sobre la calle Real, coincidente con el trazado de la carretera M-610.  
Foto: Comunidad de Madrid.



Detalle del cerramiento que envolvió en su momento todo el perímetro de la iglesia parroquial de Bustarviejo. En el muro se incorporaron algunas piezas labradas procedentes de distintos lugares. Foto: P. Navascués (2022).



La iglesia parroquial de Bustarviejo (Madrid) y su inmediato entorno han conocido una honda transformación, especialmente en el siglo XX, de tal forma que la primera ha sido objeto de una discutible y profunda “restauración”, con adición de censurables elementos nuevos como el coro sobre viguería metálica vista (A. Ábalos y J. Juste), mientras que su entorno resulta irreconocible, al menos por los planos y fotografías que han llegado hasta nosotros.

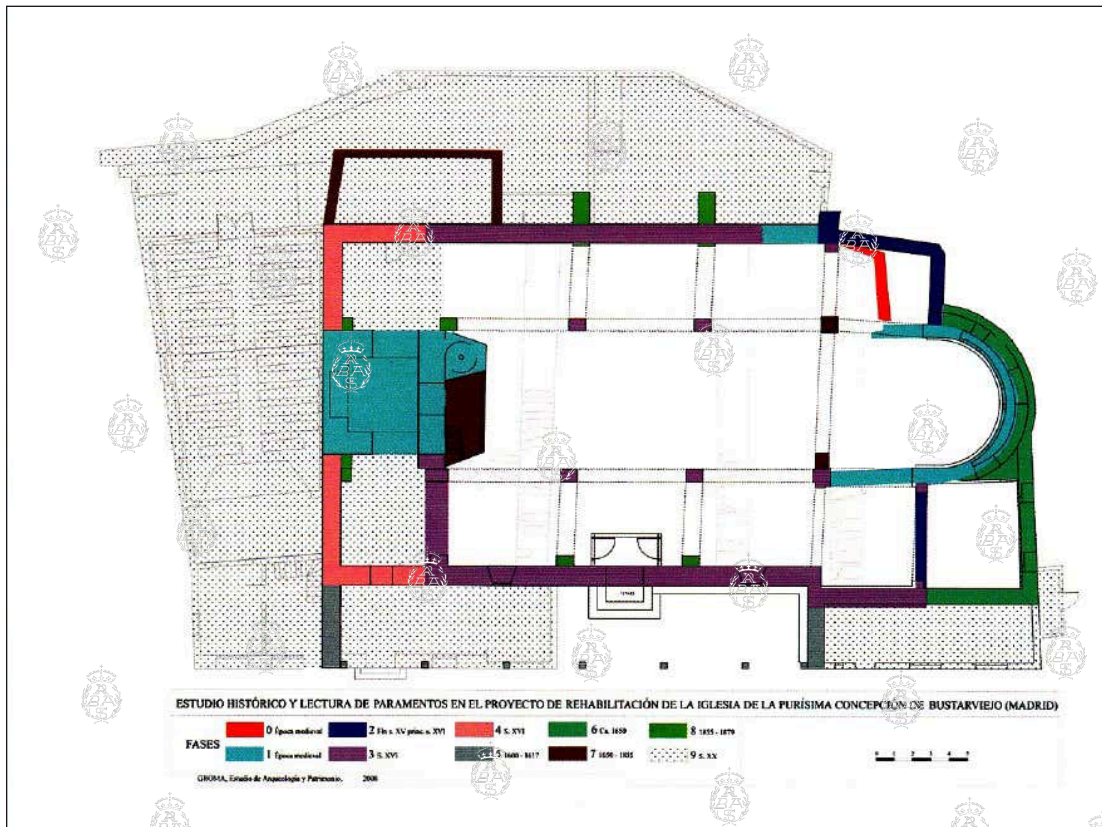


Nave central de la parroquia de Bustarviejo, tras su restauración (2006-2009).  
Foto: M. C. Utande (2022).





Detalle del nuevo coro en hierro crudo de la iglesia parroquial de Bustarviejo (2006-2009). El contrafuerte de la torre alberga un primer tiro de escalera de caracol. Foto: P. Navascués (2022).



Estudio histórico y lectura de paramentos en el proyecto de rehabilitación de la iglesia de la Purísima Concepción de Bustarviejo (Madrid). En *Bustarviejo recupera su historia...* p. 99.

Se da la circunstancia de que en la Academia se conservan testimonios muy curiosos sobre Bustarviejo, a cuya alcaldía se dirigió la Comisión Central de Monumentos con un interrogatorio enviado a todos los ayuntamientos de la provincia de Madrid (1844), con el ánimo de saber si existían antigüedades romanas, árabes, medievales y renacentistas, periodos que formaban el esquema de lo que la Academia debía salvaguardar.

Con las respuestas, la Comisión Central de Monumentos, cuyas competencias pasaron a formar parte de las actividades de la Academia, donde venía funcionando de hecho como un departamento más de la corporación, se redactaba un informe final, como es el caso y que igualmente se conserva.

<b>COMISION DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS</b>	
de la Provincia de <i>Madrid</i>	
 <i>Partido de <b>Bustarviejo</b></i>	<i>Alcaldía de <b>Bustarviejo</b></i>
PREGUNTAS.	RESPUESTAS.
<b>Monumentos romanos.</b>	
1.ª Hay en el territorio de ese pueblo algunos fragmentos de arquitectura, que por el nombre con que sean designados, ó por su construcción demuestren pertenecer á la época de los romanos?	1.ª <i>No hay ninguno</i>
2.ª Á qué parte del territorio se encuentran? Están inmediatas al pueblo? Es su posición de oriente á poniente?	2.ª _____
3.ª Qué nombre se les dá en el país?	3.ª _____
4.ª Qué tradiciones conservan?	4.ª _____
5.ª Hay noticia de que hayan formado parte de algun templo antiguo ó de que se hayan estraido de ellos piedras y columnas para otras fábricas?	5.ª <i>No hay ninguna</i>
6.ª Se encuentran algunos vestigios de murallas que denoten haber existido pueblos antiguos?	6.ª <i>Ninguno hay</i>

Encuesta remitida por la Comisión Central de Monumentos sobre los Monumentos Históricas y Artísticas existentes en la Provincia de Madrid (1844). Archivo de la RABASF. Foto: M. C. Utande (2022).

La cuestión es que la iglesia parroquial cuenta con un enclave urbano muy particular, sobre la calle Real (coincidente aquí con la Cañada Real Segoviana y la actual M-610) y en un alto que, en otro tiempo, circundaba totalmente un muro de piedra señalando el límite del cementerio parroquial. Hoy queda algo de esto en el lado sur, este y oeste, mientras que en el costado norte ha desaparecido prácticamente en una nueva reordenación urbana que despeja el espacio entre la parroquia y el Ayuntamiento, la llamada actualmente plaza de la Constitución que hace las veces de coso taurino en las fiestas de Bustarviejo.





Descripción de la iglesia de Bustarviejo (Madrid), a partir del interrogatorio enviado por la Comisión Central de Monumentos, en 1844. A la izquierda, comentario de Valentín Carderera acerca de la ermita de Bustarviejo. Archivo RABASF, sign. 49-4/2. Foto: M. C. Utande (2022).

Varios planos antiguos dejan constancia de la existencia de este cerramiento irregular, hoy parcialmente desaparecido y rehecho en torno a la parroquia, que debía señalar el límite del antiguo cementerio. Así se ve en los sencillos levantamientos de Francisco Enríquez Ferrer que, sin embargo, dan muchas pistas sobre el estado del edificio en 1855. Se recogen en la planta la escalera principal de acceso al atrio, por su lado sur, y

un segundo pequeño acceso, también escalonado, en el lado de poniente. Lo más notable de la iglesia es la torre a los pies, de fuertes muros e, inicialmente, exenta. Su cuerpo alto de campanas está recorrido verticalmente por garitones o cubillos, en tres de sus caras, separando los huecos de campanas, y rematado todo por una cornisa de granito guarnecida con bolas características de la época de los Reyes Católicos, a cuyo periodo hay que adscribir, al menos, esta parte del edificio.

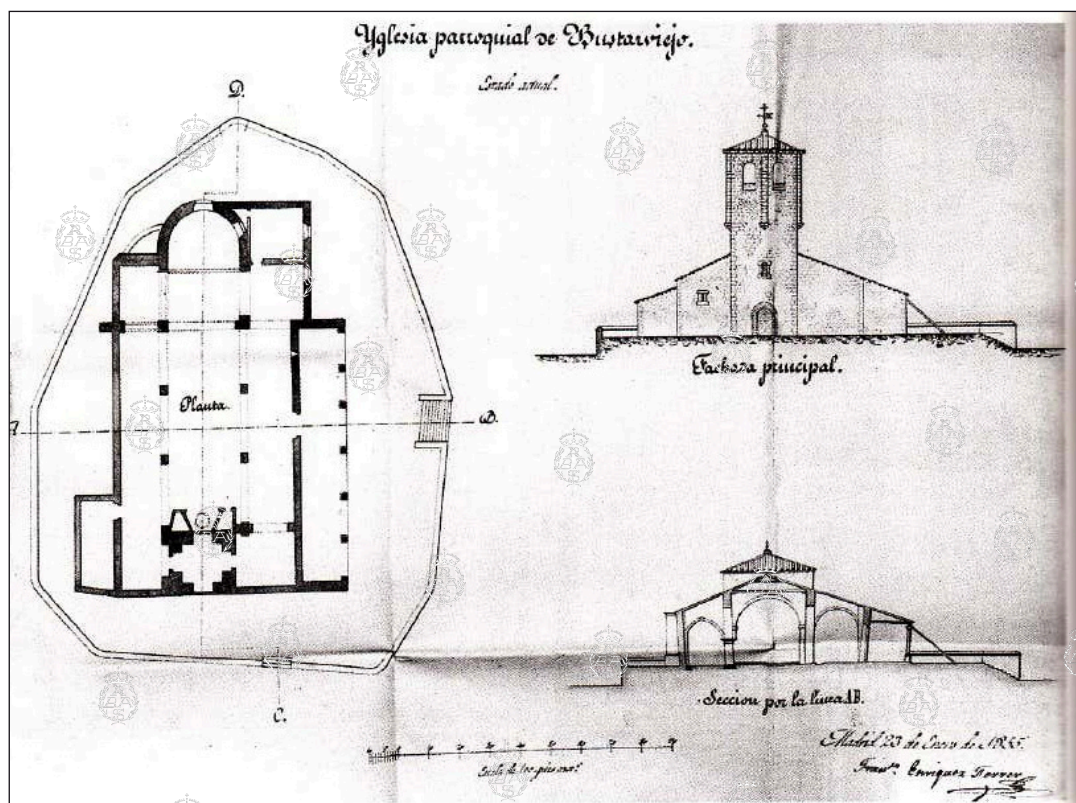


Fachada de poniente, con la torre que inicialmente debió de ser semiexenta, al estar aislada por sus caras norte, sur y oeste, hasta que se alargaron las naves laterales de la iglesia, abrazando la torre. Esta define su geometría desde la cota cero con los sillares de granito de esquina, alternando la saga y el tizón. Interiormente tiene un cuerpo bajo abovedado, una escalera de caracol que arranca desde encima de la bóveda, a la que se llega por otra escalera de caracol exterior al cuerpo de la torre, con acceso desde el interior de la iglesia. Foto: P. Navascués (2022).



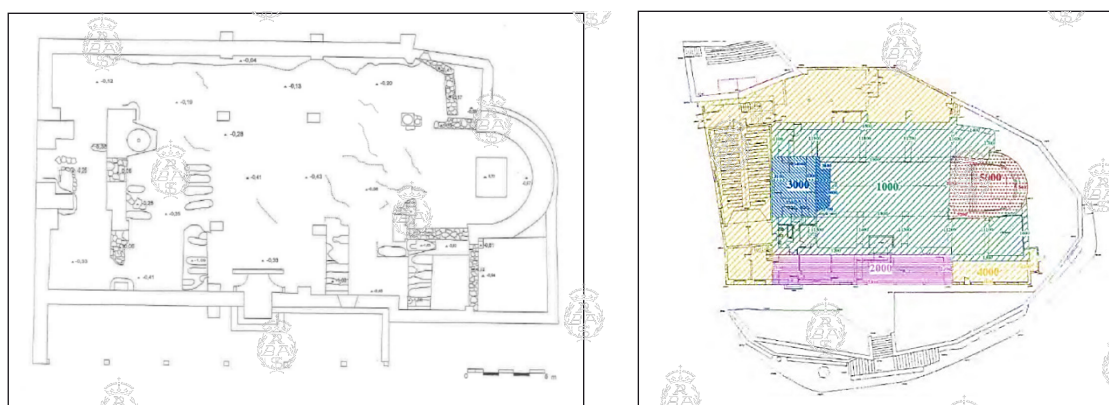


Cuerpo bajo de la torre, con bóveda de cañón. Foto: M. C. Utande (2022).



Planos de la “Iglesia parroquial de Bustarviejo”, levantados por Francisco Enríquez Ferrer y fechados el 23 de enero de 1855. Archivo Histórico Diocesano (FAB PUE 9297).

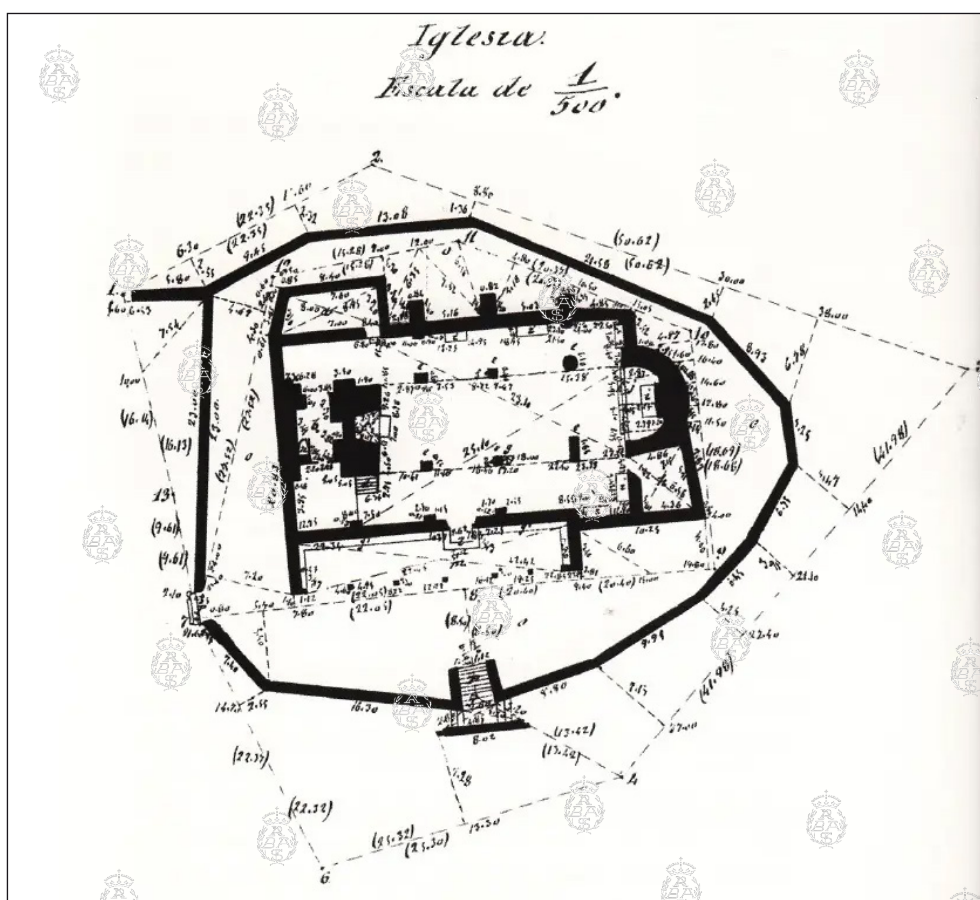
El templo pudo ser anterior, queriéndose ver en su ábside un arranque románico que, en todo caso, sería muy tardío pues, estilísticamente no hay datos formales que lo avalen, pese al loable empeño puesto en su excavación e intervención arqueológica (Fernández Esteban, Sonia; Caballer Casado, Carlos; y Villar, Almudena (2009): “Intervención arqueológica en la iglesia parroquial de la Purísima Concepción de Bustarviejo. Excavación y lectura de paramentos”, en Martín Baonza, Francisco [coor. y ed.]: *Bustarviejo recupera su historia. La restauración de la iglesia de la Purísima Concepción (2006 - 2009)*, Ayuntamiento de Bustarviejo-Comunidad de Madrid. pp. 61-107).



Planta necrópolis y fases constructivas, según la Comunidad de Madrid (en el expediente de incoación de declaración de BIP).



Parece difícil fechar algo en la iglesia, e incluso en el núcleo urbano de Bustarviejo, anterior al siglo XIV cuando, por lo que sabemos, se empieza a citar a “Bustar Viejo”, en el *Libro de la Montería* de Alfonso XI (Valverde, José A. (2009): *Anotaciones al Libro de montería del rey Alfonso XI*. Edición a cargo de José Antonio de la Fuente Freyre. Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, pp. 693, 694, 701, 702 y 730), sin que en dicho *Libro* se diga nada sobre casas ni construcción alguna en Bustarviejo, como sostiene el texto de la incoación. Pese a todo se sigue repitiendo que “De la primitiva fábrica medieval se conservan los muros interiores del ábside y presbiterio románicos” (*Pintura mural en la Comunidad de Madrid*, Madrid: Comunidad de Madrid, 2015), al igual que recoge el texto de la Resolución de incoación (11 de abril de 2022), cuando dice que “constituye un notable ejemplo de templo rural que conserva un interesante ábside románico inercial del siglo XIV...”, cuestión hartó discutible.

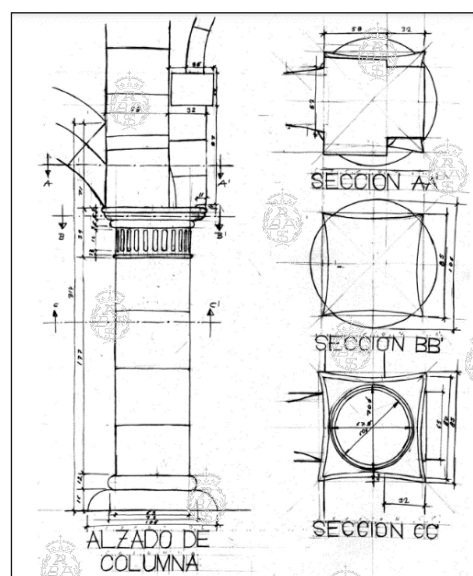
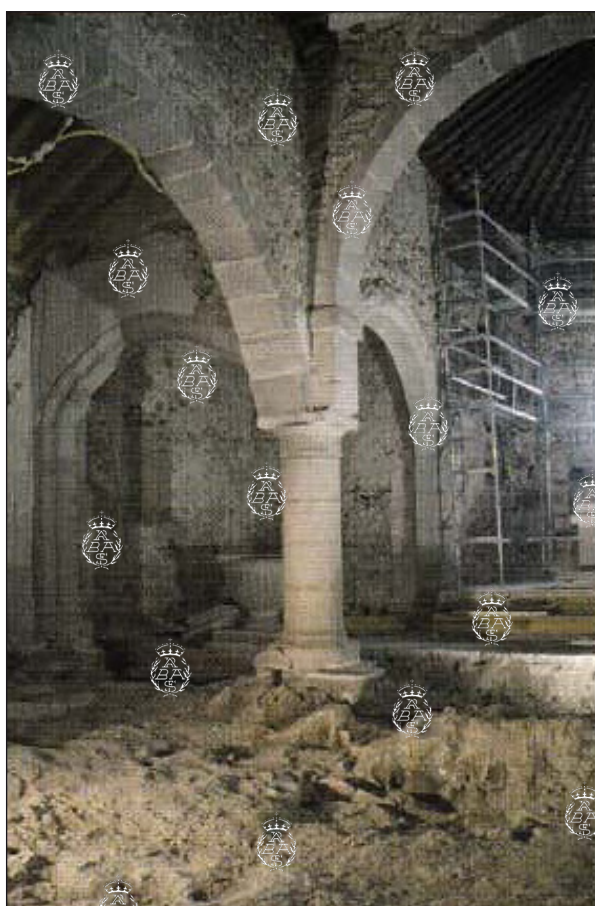


Planta de la parroquia de Bustarviejo, hecha en 1879 para el Instituto Geográfico y Estadístico, por el topógrafo Miguel Sánchez. Obsérvese la delimitación original del cementerio parroquial y la posición de la torre.

La iglesia tiene actualmente una disposición de tres naves como resultado histórico de cambios, ampliaciones y reformas varias, la última en el periodo 2006-2009. Arcos de cantería y de ladrillo, algunos muy irregulares de hechura y construcción, se suceden en una historia constructiva difícil de ordenar. En el siglo XVI se sustituyó uno de los pilares por una columna con capitel renacentista temprano, todo muy torpón pero elocuente, de tal modo que, en el pilar del lado sur de la nave central, se ve el estadio anterior al de la incorporación de la columna del lado norte que ha conservado por encima de sí la imposta del antiguo pilar.



Pilar del lado sur con la imposta de la que arranca el arco del presbiterio, y columna en el lado norte que ha sustituido al pilar anterior, probablemente para embellecer la capilla bautismal, pero conservando la parte alta del pilar y la correspondiente imposta. Fotos: P. Navascués (2022).

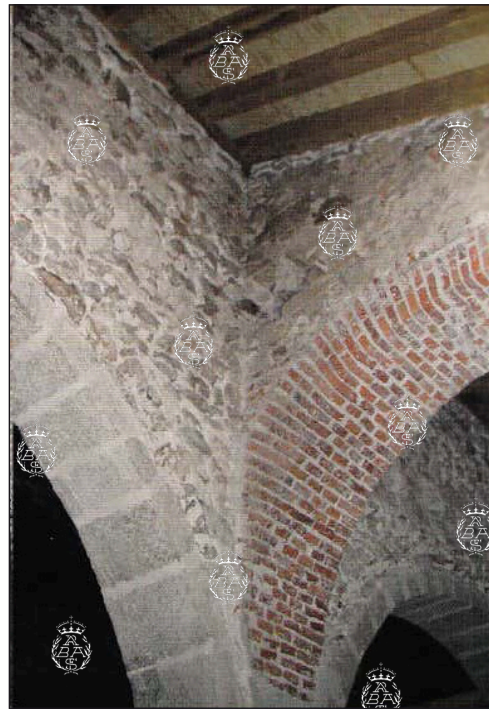
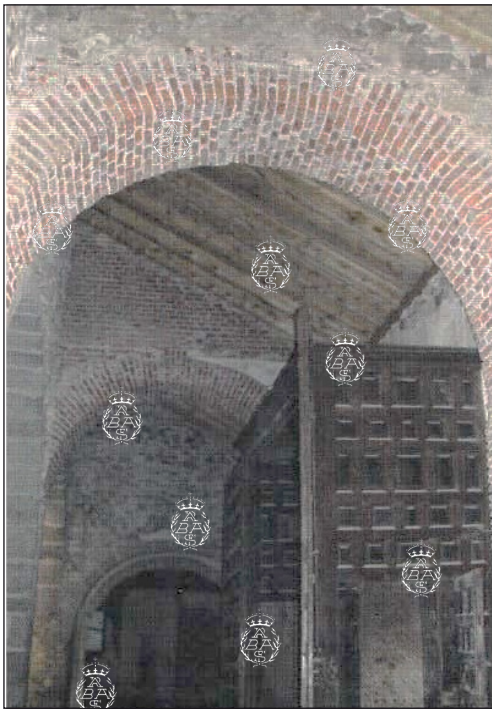


Izda.: Capilla bautismal. Aspecto del interior de la iglesia durante las obras de restauración, (*Bustarviejo recupera su historia...* p. 95). Dcha.: Dibujo de la columna, por Eduardo Martínez Borrel (reproducido de su trabajo Fin de Master, "Técnicas y sistemas de edificación", ETSAM (UPM) 2010, p. 43).





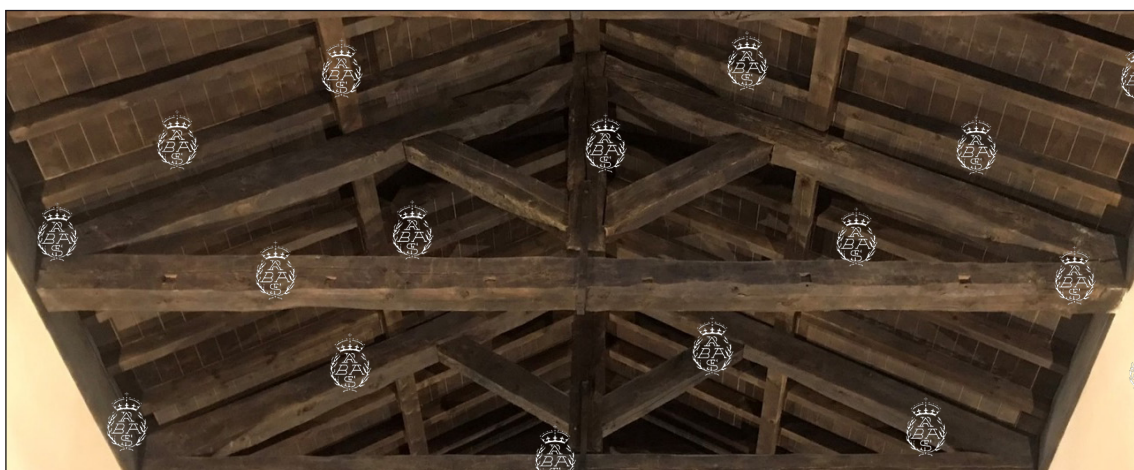
Pila bautismal con gallones, del siglo XV, aunque no labrada por entero. La pila apoya sobre el nivel antiguo del templo. Fotos: M. C. Utande (2022).



Detalles de los arcos de ladrillo en la nave de la Epístola, durante el proceso de “restauración” y antes de ocultar su fábrica con un enlucido que resta carácter al edificio, en lugar de dejar visto el ladrillo, tal y como estaban los arcos antes de llegar los restauradores que, en cambio, despellejaron algunas zonas para dejar visto el ladrillo, como en la embocadura parcial de una de las ventanas de la nave de la Epístola. Reproducidas en *Bustarviejo recupera su historia...*p. 86.

Afortunadamente nos queda el testimonio del arquitecto Felipe Lázaro Goiti, maestro mayor de la catedral de Toledo (1643) y visitador de las iglesias de su archidiócesis, que ponen en su lugar y tiempo algunas cuestiones. Así, en el testimonio de las condiciones de obra para la reparación de la iglesia de Bustarviejo, dado a conocer por Paula Revenga, se dice expresamente que en la capilla mayor había que “quitar las dos armaduras y texado” y “hacer una armadura de par y nudillo”, abrir dos ventanas para dar más luz, enlucir sus paredes y en el exterior “hechar dos estrivos de cantería tosca contra las paredes del cabecero para evitar su desplomo”, cosa que no parece que se hiciera. Además, se debía hacer de nuevo la armadura de la sacristía y el colgadizo de la nave que miraba a

mediodía, fortalecer la tribuna y tejar de nuevo la iglesia y la torre, cuestiones todas que no tocaban la obra gruesa de la fábrica, pues se trataba, sobre todo, de las armaduras y cubiertas. (Revenga Domínguez, Paula (1989): “Felipe Lázaro de Goiti, Maestro Mayor de la Catedral de Toledo”, *Academia, Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, núm. 68, p. 134). Nos cabe la sospecha de que al referirse a “quitar las dos armaduras y texado”, para hacer una de par y nudillo, debía señalar a la armadura sobre la cabecera y a la de la nave de la iglesia, oculta hasta la restauración del templo (2006-2009) por una falsa bóveda. Hoy queda a la vista una armadura no de par y nudillo, sino una formada por cerchas a la española, esto es, con cuchillos compuestos de dos pares, tirante, pendolón con herraje metálico sobre el tirante, y dos tornapuntas, nunca, como dice la descripción del bien en el texto de la incoación: “Techumbre de madera de par e hilera con tirante”.



Detalle de la armadura de cubierta, con cerchas a la española. Foto: P. Navascués (2022).



Vista del tejado de la iglesia desde la torre de campanas y armadura de cubierta. Fotos: P. Navascués (2022).

Entre los elementos que salieron a la vista durante la fuerte campaña de “restauración”, se encuentra un fragmento pictórico en el muro norte de la nave del evangelio, consistente en el detalle de una escena militar más amplia y perdida, reconociéndose la cruz de Calatrava y un grupo de guerreros, todo de hacia 1500. Las pinturas han sido estudiadas por Áurea de la Morena que las data algo antes (Morena Bartolomé, Áurea de la (2009): “Las pinturas góticas murales de la iglesia parroquial de Bustarviejo”, en Martín Baonza, F. (ed.) et al., *Bustarviejo recupera su historia*, Ayuntamiento de Bustarviejo, Bustarviejo).





Iglesia parroquial de Bustarviejo, muro norte, vista general de la escena bélica. Foto: María Latova González  
(*Pintura mural en la Comunidad de Madrid*, Madrid: Comunidad de Madrid, 2015, p. 120).



Detalle de la pintura mural del muro norte de la parroquia de Bustarviejo. Foto: María Latova González  
(*Pintura mural en la Comunidad de Madrid*, Madrid: Comunidad de Madrid, 2015, p. 102).



Detalle de la pintura mural de la parroquia de Bustarviejo, con la cruz de Calatrava. Foto: María Latova González (*Pintura mural en la Comunidad de Madrid*, Madrid: Comunidad de Madrid, 2015, p. 102).



Relieve con la cruz de Calatrava (h. 1500), utilizado a posteriori en el muro de cerramiento del compás de la iglesia, sin duda procedente del interior de la iglesia. Reproducido por E. Martínez Borrell en "Técnicas y sistemas de edificación", ETSAM (UPM) 2010, p. 55.





La parroquia de Bustarviejo durante las obras de restauración. Reproducido por E. Martínez Borrell en "Técnicas y sistemas de edificación", ETSAM (UPM) 2010, p. 53.



Fachada norte de la parroquia de Bustarviejo, antes de su "restauración" y demoliciones llevadas a cabo en 2006. Foto tomada de *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Zona Norte*, t. III. Madrid: Comunidad de Madrid, 1991, p. 171.





Fachada norte de la parroquia de Bustarviejo después de las demoliciones llevadas a cabo en 2006. Foto: Santiago López-Pastor Rodríguez.

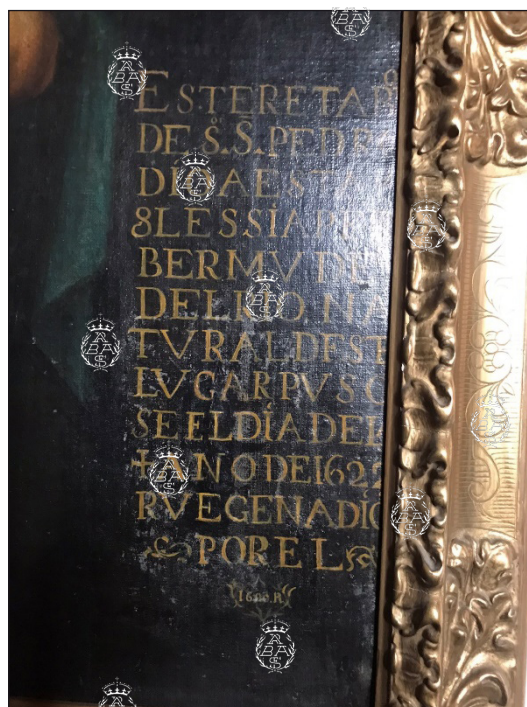


Fachada norte de la parroquia de Bustarviejo, después de su "restauración", destacando los dos nuevos contrafuertes en piedra para diferenciarlos de los originales que son de ladrillo. Foto: "Llegar sin avisar. Comunidad de Madrid".



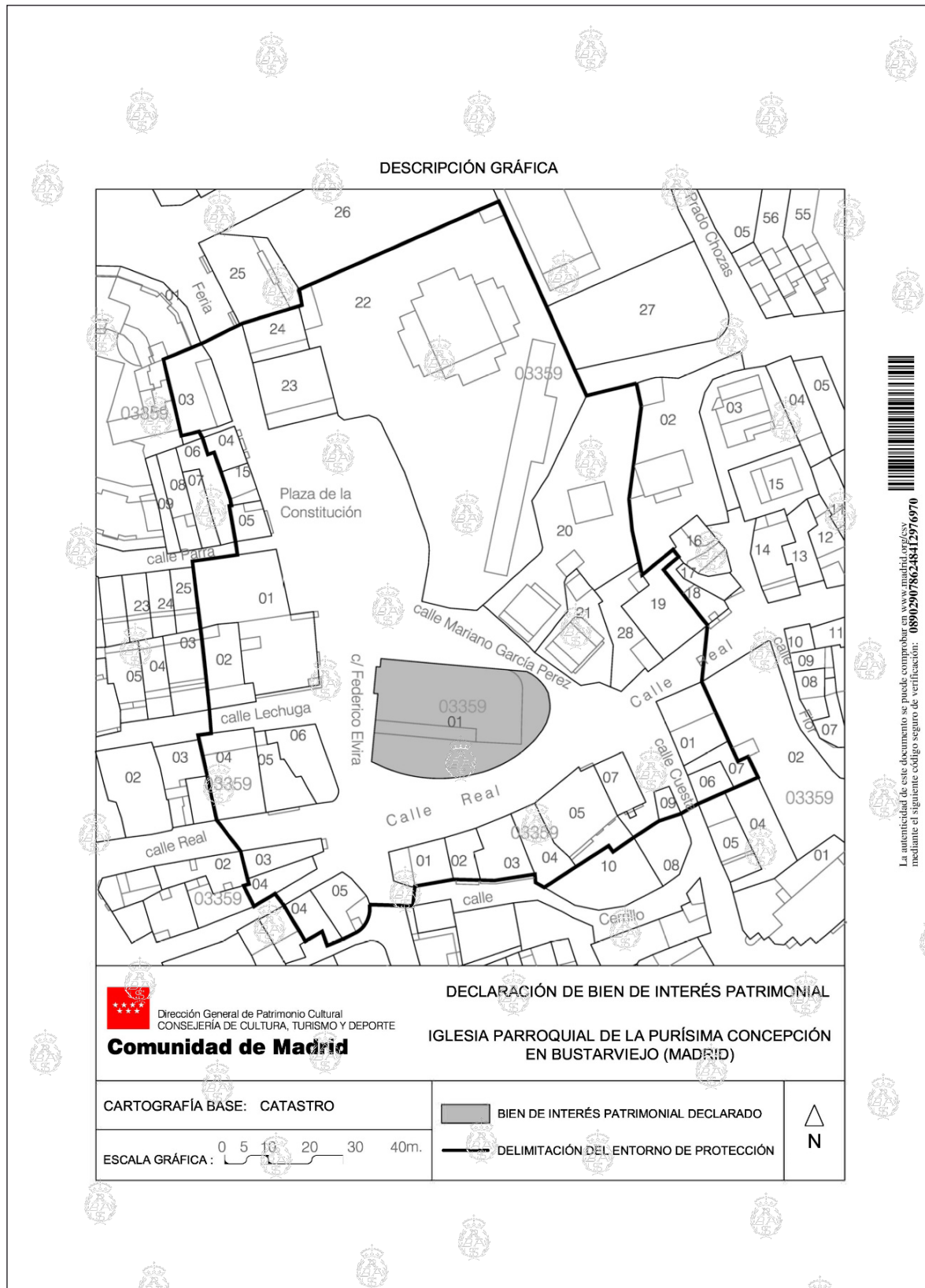


Pórtico del lado sur, restaurado y fechado en la primera mitad del siglo XVII.  
Foto: M. C. Utande (2022).



Detalle de un lienzo del siglo XVII, referido a un retablo al que debió de pertenecer esta pintura, luego enmarcada aparte. Uno de los pocos datos que se refieren a los bienes que tuvo la parroquia. Conservado hoy en la sacristía de la parroquia de Bustarviejo. Foto: M. C. Utande (2022).  
El texto dice así: “Este retablo de S. S. Pedro dio a esta iglesia Pedro Bermudez del Rio natural de este lugar pusose el día del + ano de 1622 rueguen a Dios por el”.

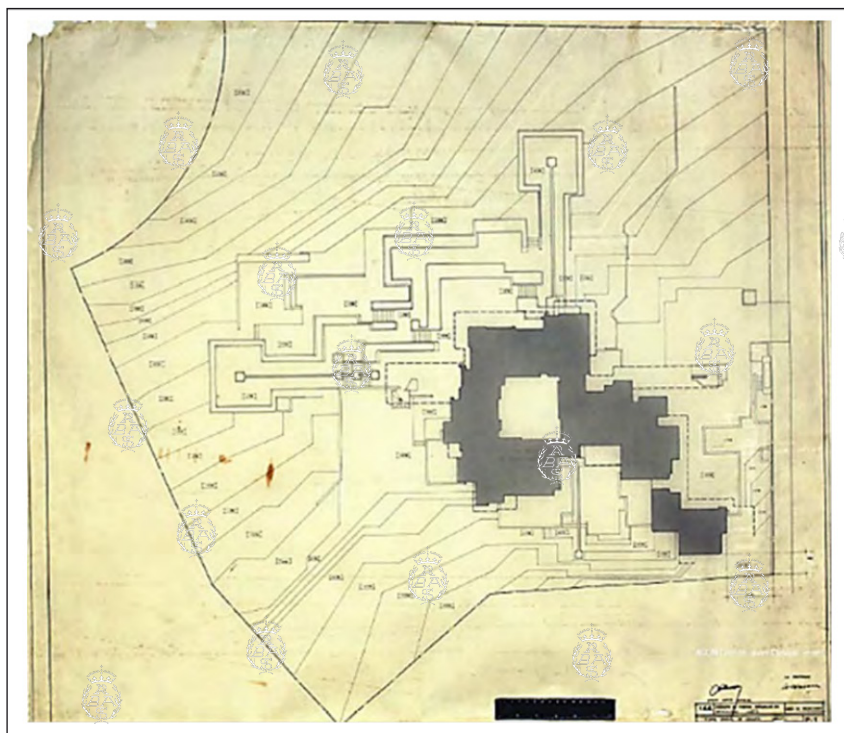
Por todo ello, la CMPH acuerda proponer al pleno de la Academia su apoyo a la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Patrimonial de la iglesia de la Purísima Concepción de Bustarviejo (Madrid).





4.5 Sometimiento a trámite de audiencia de la resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de 8 de abril de 2022, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, de la **Casa García-Valdecasas, en Pozuelo de Alarcón (Madrid)**, obra de Javier Carvajal.

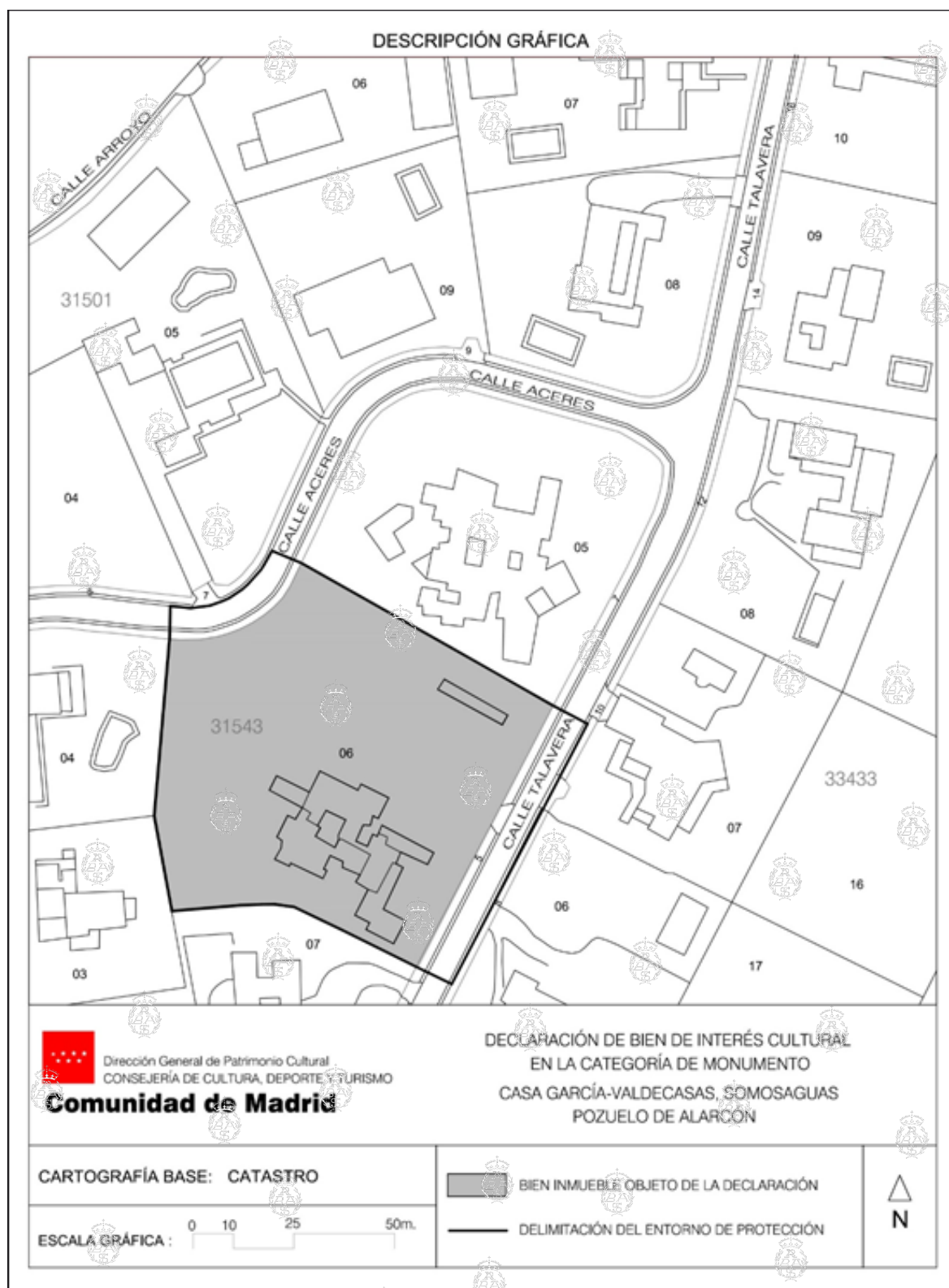
La CMPH propone a la Academia el apoyo a tal incoación como continuación a lo manifestado en su día sobre la incoación de la inmediata Casa Carvajal. Ambas galardonadas con el premio Fritz Schumacher de arquitectura de la Universidad Técnica de Hannover (1968). Ver actas núm. 1 de 10 de enero de 2022, <https://doi.org/10.53786/cmph.40> y núm. 2 de 7 de febrero de 2022, <https://doi.org/10.53786/cmph.42>



Planta general de la Casa García-Valdecasas, 1964-65.



Vista general de la Casa García-Valdecasas. Foto: Jorge Losada.



Plano del entorno de protección de la Casa García-Valdecasas, en Somosaguas (Pozuelo de Alarcón), inmediata a la parcela de la Casa Carvajal, ya incoada BIC en la última sesión del CRMPH.



4.6 Sometimiento a trámite de audiencia de la resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de 11 de abril de 2022, por la que se incoa expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural de la **pintura “Adoración de los Magos”, de Anton van Dyck.**



“Adoración de los Magos”, de Anton van Dyck. Propiedad particular.

Visto el informe técnico del Museo del Prado, **se acuerda** apoyar su incoación de expediente de declaración como BIC, como medida cautelar ante su posible venta y salida de España.

## 5. Casa de la Imprenta en Alcalá de Henares. Estado actual.

Con motivo de la visita girada a Alcalá de Henares, la Comisión se acercó a ver el desolador aspecto en que se encuentra la que fue Casa de la Imprenta, con magnífico patio del siglo XVI, y que la Academia, a propuesta de esta Comisión, denunció ante las autoridades municipales, de la Comunidad de Madrid, Ministerio de Cultura y la UNESCO. Solo ha servido dicha denuncia para detener el disparatado proyecto aprobado en su día, para el que el Ayuntamiento alcalaíno dio licencia de demolición. Hoy solo un solar que muestra la ruina de lo destruido, rompiendo la unidad que la calle de Nebrija ofreció desde el siglo XVI. (Ver acta número 8, de 11 de noviembre de 1919) <https://www.realacademiabellasartessanfernando.com/assets/docs/monumentos/2019%20ACTA%20N%C2%BA%208.pdf>).





Casa de la Imprenta en la calle Nebrija, antes de su derribo (Google Maps).



Fachada a la calle Nebrija, durante el proceso de demolición. Foto: M. C. Utande (2019).





Imagen de la calle de Nebrija, rota por el derribo de la Casa de la Imprenta. Foto: M. C. Utande.





Patio durante el proceso de demolición. Foto: P. Navascués (2019).



Vista actual del patio. Foto: P. Navascués (2022).



**6. Ruegos y preguntas.**

No hay.

Se levanta la sesión a las 18:50 h.

Por la Comisión de Monumentos y Patrimonio Histórico

Pedro Navascués Palacio (Presidente)

Enrique Nuere Matauco (Secretario)